



# DIARIO DE DEBATES



---

TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE 05 DE 2010

TOMO XIV SESIÓN No. 84

---

## SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2010.

**Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez**

### SUMARIO

#### LISTA DE ASISTENCIA.

#### APERTURA DE LA SESIÓN.

#### ORDEN DEL DÍA.

#### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- 1.- La Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para llevar a cabo la elección de los Vicepresidentes y de los Secretarios de la Legislatura, que habrán de fungir durante el Segundo Mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

Una vez realizada la votación y el cómputo de la misma, la Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, a

los diputados Gabriela Gamboa Sánchez y Bernardo Olvera Enciso; y como Secretarios, a los diputados Francisco Javier Veladiz Meza, Óscar Hernández Meza y Horacio Enrique Jiménez López; y solicita a los diputados electos pasen al estrado para que ocupen su lugar.

- 2.- Uso de la palabra por el diputado Daniel parra Ángeles para formular un reconocimiento al Equipo de Básquetbol Paralímpico de Zumpango, por su triunfo como Campeones Nacionales en el Torneo Nacional 2010.

La Presidencia también hace un reconocimiento por este gran triunfo del equipo paralímpico Estatal.

- 3.- Lectura y acuerdo conducente al oficio por el que se informa de la recepción de la cuenta Pública del Gobierno, organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, del ejercicio 2009, y de informes de cuentas municipales del ejercicio 2009.

La Presidencia solicita a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, prosiga con el desarrollo de sus trabajos y una vez que concluya se dé cuenta a la Secretaría de esta Legislatura.

- 4.- Lectura y acuerdo conducente a las iniciativas de los Ayuntamientos de los Municipios de: Mexicaltzingo, Santo Tomás, Chalco, Tultepec, Tonanitla y Ecatzingo, sobre Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de decreto, para inscribir en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, el nombre de la Escuela Normal para Profesores de Toluca, formulada por la Directora de la institución Profesora María Eugenia Hernández Tapia, Licenciada Margarita García Luna, Profesora Yolanda Salgado B. y Graciela de M. y la Profesora Gloria Díaz González de Libián, Presidenta del Patronato. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobado por unanimidad de votos.

Es aprobada en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, formulada por el propio Ayuntamiento.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, formulada por el propio Ayuntamiento.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se propone la reforma del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el propio diputado.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se propone se deroguen las fracciones XXVII del artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado

de México; así como el artículo 160 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el propio diputado.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, formulada por el propio diputado.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma la fracción IV del Artículo 6 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, propuesta por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

- 12.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se reforman los artículos 9, 174, 290 y 306 del Código Penal del Estado de México, (la que regula hipótesis de robo, fraude y falsificación de vales).

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 13.- Uso de la palabra por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, para dar lectura al

Punto de Acuerdo para exhortar a todos los funcionarios municipales y estatales a no usar los actos cívicos como plataforma de difusión de logros de cualquier servidor público, a fin de garantizar el carácter republicano de dichos actos, formulado por el propio diputado.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y discusión.

- 14.- Uso de la palabra por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, para que realice un censo y clasifique los destinos turísticos que se encuentren bajo la administración pública en los 125 municipios del Estado de México, formulado por la propia diputada.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su análisis y discusión.

- 15.- Uso de la palabra por el diputado Francisco Javier Funtanet Mange, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la secretaría del ramo correspondiente, tenga a bien fortalecer y difundir los incentivos fiscales dirigidos a las empresas que generen empleos por primera vez, a quienes contraten a personas con discapacidad y a personas de la tercera edad, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Presidenta Diputada Gabriela  
Gamboa Sánchez.**

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su análisis y discusión.

- 16.- Uso de la palabra por el diputado Juan Hugo de la Rosa García, para dar lectura al Punto de Acuerdo en relación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis y discusión.

**Presidente Diputado Bernardo Olvera Enciso.**

- 17.- Uso de la palabra por la diputada María Angélica Linarte Ballesteros, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría General de Gobierno, para incluir el concepto “antropogénicos” en las reglas de operación del fondo para la atención de desastres y siniestros ambientales, formulado por la propia diputada.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, los diputados Eynar De los Cobos Carmona, Juan Hugo de la Rosa García, Horacio Enrique Jiménez López y Félix Adrián Fuentes Villalobos.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Protección Ambiental, para su análisis y discusión.

- 18.- Uso de la palabra por el diputado Antonio Hernández Lugo, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente

al H. Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones, contemple que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, en materia educativa sea congruente con las necesidades reconocidas y responda al mandato establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 19.- Uso de la palabra por el diputado Noé Barrueta Barón, con motivo del aniversario del natalicio de José Mariano Mociño Suárez Lozada.

La Presidencia señala que registra la participación del diputado.

- 20.- Uso de la palabra por el diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas, a nombre de la “LVII” Legislatura, con motivo del aniversario de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La Presidencia señala que registra la participación del diputado.

- 21.- Clausura de la sesión.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Les damos la más cordial bienvenida a este Pleno de la Legislatura, para la que fuimos convocados, todos, el día de hoy. Agradecemos al público asistente su visita y a los medios de comunicación, que le dan seguimiento al trabajo legislativo.

Para dar inicio a esta sesión a la que hemos sido convocados las y los integrantes de esta “LVII” Legislatura, solicito a la Secretaría haga el pase de lista correspondiente y verifique la existencia del quórum.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** En cumplimiento a la petición de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum. (Pasa lista de asistencia).

¿Falta algún diputado de registrar su asistencia? ¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?

Informo a la Presidencia que la Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia de quórum; por lo que resulta procedente abrir la sesión.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las once horas con veinticinco minutos del día martes cinco de octubre del año dos mil diez. Y solicito al diputado Secretario Miguel Ángel Xolalpa Molina, dé a conocer la propuesta del orden del día.

**SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.** La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el Segundo Mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura.
3. Recepción de informe de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, del Ejercicio 2009 y de informes de Cuentas Municipales de Ejercicio 2009.
4. Lectura y acuerdo conducente de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios

de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2011, formulados por Ayuntamientos de Municipios del Estado de México: Mexicaltzingo, Santo Tomás, Chalco, Tultepec, Tonanitla y Ecatzingo.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto para inscribir en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, el nombre de la Escuela Normal para Profesores de Toluca, formulada por la Directora de la Institución, Profesora María Eugenia Hernández Tapia, Licenciada Margarita García Luna, Profesora Yolanda Salgado y Graciela, y la Profesora Gloria Díaz González de Libién, Presidenta del Patronato.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, formulada por el Ayuntamiento.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, formulada por el Ayuntamiento.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de proyecto de decreto por el que se propone la reforma del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone se derogue la fracción XXVII del artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; así como el artículo 160 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la

Iniciativa de Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, formulada por el diputado Ricardo Moreno Bastida, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones IV del artículo 6° de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

12. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se reforman los artículos 9, 174, 290 y 306 del Código Penal del Estado de México, regula hipótesis de robo, fraude y falsificación de vales.

13. Punto de acuerdo para exhortar a todos los funcionarios municipales y estatales a no usar los actos cívicos como plataforma de difusión de logro de cualquier servidor público, a fin de garantizar el carácter republicano de dichos actos. Formulada por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

14. Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, para que realice un censo y clasifique los destinos turísticos, que se encuentran bajo administración pública de los 125 Municipios del Estado de México, formulada por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15. Punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del Ramo correspondiente, tenga a bien fortalecer y difundir los incentivos fiscales, dirigidos a las empresas que generen empleos por primera vez a quienes contraten a personas con discapacidades y/o a personas de la tercera edad, formulado por el diputado Francisco

Javier Funtanet Mange, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16. Punto de Acuerdo formulado por el diputado Juan Hugo De La Rosa García.

17. Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría General de Gobierno, para incluir el concepto antropogénicos, en las reglas de operación del fondo, para la atención de desastres y siniestros ambientales, formulado por la diputada María Angélica Linarte Ballesteros.

18. Punto de acuerdo, para exhortar respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones, contemple que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, en materia educativa, sea congruente con las necesidades reconocidas y responda al mandato establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación, formulado por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y que presenta el diputado Antonio Hernández Lugo.

19. Uso de la palabra, por el diputado Noé Barrueta Varón, con motivo del aniversario del natalicio José Mariano Mociño Suárez Lozada.

20. Uso de la palabra por el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en nombre de la "LVII" Legislatura, con motivo del aniversario de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Hay una modificación en el orden del día y después del punto número 2, que era elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el Segundo Mes, nos permitimos tomar en cuenta para que se pueda anotar el diputado Gustavo Parra Ángeles, para que pueda hacer un reconocimiento a nombre de la "LVII" Legislatura, al equipo de Básquetbol Paraolímpico de Zumpango, entonces se recorren los demás números y el último número.

Perdón, Daniel Parra, el diputado Daniel Parra.

El punto número 22 sería la Clausura de la sesión. Es cuanto.



**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Esta Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.** La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Toda vez que fue distribuida a las señoras y a los señores diputados el acta de la sesión anterior; esta Presidencia les consulta si desean hacer alguna observación o comentario sobre este documento.

En caso de no haber comentarios, esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.** El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

#### **ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

##### **Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con dieciocho minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior. El acta es aprobada por mayoría de votos.

2.- La diputada Gabriela Gamboa Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversos preceptos del artículo 228 del Código Penal Vigente del Estado de México, en materia de delitos ambientales, formulada por la diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Protección Ambiental, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Martín Sobreya Peña hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para elevar a categoría política de Ciudad a la Cabecera Municipal de Nicolás Romero. Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. El diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón solicita a la Presidencia, sea dispensada la lectura de los dictámenes, para únicamente dar lectura a la parte introductoria y los puntos resolutiveos. Es aprobada la dispensa de la lectura por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario, a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

4.- El diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas

Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5.- El diputado David Sánchez Isidoro hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ocoyoacac, México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

6.- El diputado Alejandro Landero Gutiérrez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Coatepec Harinas, México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión

7.- por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. El diputado Juan Hugo de la Rosa García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que adiciona un Capítulo Quinto denominado “De la Prevención y Combate a las Adicciones”, al Título Tercero denominado “De la Salud General”, del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y que adiciona un Título VIII denominado “De la Prevención y Combate Municipal de las Adicciones” con un Capítulo Único a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones. Para hablar en lo general, hacen uso de la palabra los diputados Luis Gustavo Parra Noriega y Antonio Hernández Lugo.

La Presidencia saluda la presencia en el Recinto del Licenciado Alejandro Castro Hernández, Presidente Municipal de Nicolás Romero, así como a integrantes de su Ayuntamiento.

La Presidencia saluda la presencia en el Recinto de invitados especiales de los Centros de Integración Juvenil del Estado de México: Alba Carrera Testa de Toluca; Mario Alberto Osorio Santos del Centro de Integración Juvenil de la Coordinación Regional; Juan José Vernet Vera del Centro de Integración Juvenil de Naucalpan; Marco Antonio Martínez García de Ecatepec; María del Carmen Medina Medina del Centro de Texcoco; y María de Lourdes García Mendoza del Centro de Integración Juvenil de Chalco.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.



**Presidenta Diputada Gabriela  
Gamboa Sánchez**

El diputado Óscar Sánchez Juárez hace uso de la palabra para solicitar se guarde un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de la señora María Raymundo Arellano Sánchez, madre de la diputada Florentina Salamanca Arellano.

Se guarda un minuto de silencio.

- 8.- Uso de la palabra por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, para formular Punto de Acuerdo por el cual, los integrantes de la LVII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, con la finalidad de apoyar la lucha contra la trata de personas, se suman a la campaña internacional de las Naciones Unidas, Coordinada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), denominada “Corazón Azul Contra la Trata de Personas”, por el cual se comprometen a portar el logotipo que la distingue e insertar en la página electrónica del Poder Legislativo del Estado de México, la imagen de campaña que enlace al sitio web de la misma, formulado por la diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobado por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

**Presidente Diputado Edgar  
Castillo Martínez**

- 9.- Uso de la palabra por el diputado Carlos Madrazo Limón, para formular Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado de México, para anular los

programas de verificación vehicular y el hoy no circula en el Estado de México, y para que acuerde respetuosamente con el Gobierno del Distrito Federal, que en consecuencia, permita en su territorio libre tránsito de automovilistas del Estado de México, teniéndolos por excepción de los programas de verificación vehicular y hoy no circula, formulado por el diputado presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental, y de Asuntos Metropolitanos, para su análisis y discusión.

**Presidenta Diputada Lucila  
Garfias Gutiérrez**

- 10.- Uso de la palabra por el diputado Gerardo Hernández Tapia, con motivo de los daños causados por intensas lluvias en el Municipio de Coatepec Harinas. Asimismo, solicita se guarde un minuto de silencio en memoria de las víctimas de tan lamentable suceso

Se guarda un minuto de silencio.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada.

- 11.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con siete minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes cinco de octubre del año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

**Diputados Secretarios**

**Francisco Javier  
Veladiz Meza**

**Francisco Javier  
Funtanet Mange**

**Miguel Ángel Xolalpa Molina**

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Para atender el punto número 2 del orden del día, la Presidencia se permite destacar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Soberanía

Popular debe elegir vicepresidentes y secretarios para fungir durante el Segundo Mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones, en votación secreta, con sustento en el procedimiento previsto en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Provea la Secretaría lo necesario para la elección de los vicepresidentes y de los secretarios. **SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Honorable Asamblea, en acatamiento a las disposiciones normativas reglamentarias la elección se llevará a cabo conforme al procedimiento siguiente:

La Secretaría, con apoyo del personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, distribuirá entre las señoras y los señores diputados, las cédulas respectivas, para que sean llenadas en forma personal y directa con los nombres de las personas a elegir.

Cada diputado depositará su voto en la urna dispuesta para este efecto, al frente de este Estrado, para lo cual serán llamados en orden alfabético por la Secretaría.

Concluida la votación, los secretarios contarán las cédulas depositadas y certificarán que el número coincida con el de los diputados asistentes; acto continuo, procederán al cómputo de votos, dando a conocer el resultado.

Voy a dar un par de minutos para poder llenar las cédulas de votación. Voy a llamar a cada uno de las señoras y señores diputados por su nombre para que procedan a emitir su sufragio.

(Se distribuyen las cédulas a los señores diputados y posteriormente pasan a depositar su voto en la urna).

¿Ha faltado alguna compañera o algún compañero de emitir su sufragio? ¿Alguien más?

Informo a la Presidencia que se va a proceder al cómputo de los votos.

(Los Secretarios realizan el cómputo de los votos) Habiendo realizado el cómputo de los votos, esta Secretaría da cuenta del resultado siguiente: habiendo obtenido 66 votos para ocupar el cargo de vicepresidente, los diputados: Bernardo Olvera Enciso y la diputada Gabriela Gamboa Sánchez; habiendo obtenido los mismos 66 votos

para obtener el cargo de secretarios: el diputado Francisco Javier Veladiz Meza, el diputado Oscar Hernández Meza y el diputado Horacio Enrique Jiménez López.

Muchas felicidades.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Acatando la voluntad de la “LVII” Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declaran vicepresidentes a los diputados: Bernardo Olvera Enciso y Gabriela Gamboa Jiménez y secretarios a los diputados: Francisco Javier Veladiz Meza, diputado Oscar Hernández Meza y el diputado Oscar Enrique Jiménez López, para funcionar durante el Segundo Mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

En términos de la Ley Orgánica y al Reglamento de Poder Legislativo, la elección de los vicepresidentes y secretarios será comunicado a los Poderes Ejecutivo y Judicial y a los Ayuntamientos de la Entidad, a las Cámaras de Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

Esta Presidencia agradece el apoyo de los vicepresidentes, en este caso, Edgar Castillo Martínez; gracias señor, también y a los diputados Francisco Javier Funtanet Mange y Miguel Ángel Xolalpa Molina; permanece en esta Mesa el diputado Javier Veladiz Meza, quienes contribuyeron durante este primer mes del Cuarto Período Ordinario y favorecer la buena marcha de las tareas de esta directiva. Muchas gracias, compañeros diputados por su participación.

Por otra parte, se solicita a las y a los diputados vicepresidentes y secretarios, se sirvan ocupar su sitio en este Estrado, para proseguir con el desarrollo de la sesión.

Dando continuidad a nuestro Pleno, en cuanto al punto número 3, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Parra Ángeles, para hacer un reconocimiento al Equipo de Básquetbol Paraolímpico de Zumpango, por su triunfo como Campeones Nacionales, en el Torneo Nacional 2010.

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES.** “... Una persona, no puede directamente escoger sus circunstancias, pero sí puede escoger sus pensamientos e indirectamente darle forma a sus circunstancias...” James Allen.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA “LVII” LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

Es menester de todo ser humano, el de reconocer el testimonio de vida y de quienes con su ejemplo demuestran que ante cualquier adversidad se impone la voluntad y esperanza, no sólo por afrontarla y superarla, sino por hacer de ésta una cualidad que en lo individual representa una motivación e inspiración para quienes lo rodean.

Wendy y Saúl quienes integran este gran equipo, son seres humanos convencidos de que sí se puede conquistar la meta cuando existe el deseo, la paciencia y la perseverancia. Estos jóvenes mexiquenses representan esa cualidad que todos debemos entender, asumir y llevar a cabo como un gran equipo. El trabajo en común no sólo logra grandes éxitos sino además supera grandes obstáculos que impiden a quienes son iguales, trabajar en conjunto por una misma razón.

Esta mañana agradezco la oportunidad de ocupar esta Tribuna y de que en nombre de todos los compañeros diputados y diputadas que integramos esta Legislatura, entregar sentido reconocimiento al Equipo de Básquetbol Paraolímpico del Estado de México y quien en su representación se encuentran en este Pleno Wendy Morales Ramos, seleccionada estatal de básquetbol femenino en deporte adaptado; mismo reconocimiento que también se entrega a Saúl Nicolás Naranjo Vázquez, seleccionado nacional varonil en deporte adaptado.

Dos mexiquenses que estamos seguros, seguirán dando al Estado de México grandes satisfacciones y para quienes tenemos el honor de conocerlos, pedirles que continúen con ese ejemplo de vida, que para muchos jóvenes son modelo a seguir, el cual solicito compañeros y compañeras diputadas, presidenta, que les brindemos un fuerte aplauso.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Esta “LVII” Legislatura, expresa

su más profundo reconocimiento a este equipo de básquetbol paraolímpico y a las y los mexiquenses distinguidos que nos llenan de orgullo con su actitud y desempeño. Muchas gracias.

En relación con el punto número 4 del orden del día, esta Presidencia otorga el uso de la palabra al diputado Carlos Madrazo Limón, Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, quien comunica la presentación del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, correspondientes al ejercicio 2009 y de los informes de las Cuentas Públicas Municipales, correspondientes al Ejercicio 2009.

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.** Muchas gracias. Bueno, muchas gracias señora Presidenta; con su permiso compañeros.

La rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos, no puede ser la llana exposición de cifras que sólo sean comprensibles para los doctos en la materia, porque entonces frustraremos el verdadero propósito que en una auténtica democracia conllevan estos ejercicios en el manejo de los dineros públicos, que es el de someter a juicio ciudadano las acciones de sus gobernantes en el uso de recursos que de origen pertenecen a los mismos ciudadanos.

En este tenor, es reiterada la convicción de su servidor, como Presidente de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el cumplir a cabalidad con las facultades que la ley señala a esta comisión legislativa y así también hacer letra viva tan alta obligación del Poder Legislativo, descritas en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de nuestra Constitución Política.

Por lo tanto, informo a esta Soberanía que con fecha 30 de septiembre del 2010, ha sido entregado al Poder Legislativo el Informe de Resultados sobre la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, y de los municipios del Ejercicio Fiscal 2009, en cumplimiento de lo señalado en el capítulo IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de México, dando cuenta de ello para los efectos correspondientes y en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Fiscalización, donde marca que el Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen y rendir las cuentas, por conducto de la comisión, el correspondiente informe de resultados; mismo que tendrá carácter público y por lo mismo y basado en esto, solicito a esta Mesa Directiva gire instrucciones para que se publiquen en Internet lo antes posible.

Hago entrega del oficio, gracias por su atención.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Esta “LVII” Legislatura, se tiene por enterada de los comunicados y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en relación con el Informe de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio 2009 y de Informes de Cuentas Públicas Municipales correspondientes al Ejercicio 2009.

Se acusa el recibo correspondiente y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 47 fracciones VIII, XX, XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en el acuerdo emitido por la Presidencia de la Legislatura, en su oportunidad, se pide a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización prosiga con el desarrollo de sus trabajos y una vez que concluya se dé cuenta a esta Legislatura.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura, la dispensa de lectura de las iniciativas que se presentarán en este Pleno, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda, y del dictamen, la parte introductoria y los puntos resolutivos; agregando que los textos

íntegros serán insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Pido a quienes estén por la aprobación de esta propuesta, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Informa la Secretaría, diputada Presidenta, que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se tiene por aprobada la propuesta y se instruye a la Secretaría provea la inserción de los textos íntegros, en el Diario de Debates.

Se encuentra en este Pleno, como invitados especiales, la Presidenta del DIF de Zumpango, Adelaida Jiménez Padilla, bienvenida.

Siguiendo con nuestro orden del día y considerando el punto número 5, se solicita al diputado Oscar Hernández Meza, dé lectura al oficio que envía el Secretario de Asuntos Parlamentarios, por el que se hacen llegar las iniciativas de los Ayuntamientos de los Municipios de: Mexicaltzingo, Santo Tomás, Chalco, Tultepec, Tonanitla y Ecatingo, sobre Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción, para su atención ante la “LVII” Legislatura del Estado de México.

**DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Oficio, dice:

“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México.

Oficio Número SAP/308/2010.

Toluca de Lerdo, México, a 05 de octubre de 2010.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA  
H. “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

Me permito dirigirme a usted para comunicarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2011 de los Municipios de: Mexicaltzingo, Santo Tomás, Chalco, Tultepec, Tonanitla y Ecatingo, México.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expreso mi más elevada consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE ASUNTOS**  
**PARLAMENTARIOS**  
**DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO**

**LIC. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES**

Es cuanto diputada Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Muchas gracias.

Esta Presidencia acuerda el registro del documento, su acuse de recibo y se tiene por enterada la “LVII” Legislatura de su contenido. De igual forma, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; artículo 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remiten las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

En cuanto al punto número 5 del orden del día, solicito al diputado Secretario Horacio Jiménez dé lectura a la iniciativa de decreto, para inscribir en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo el nombre de la Escuela Normal para Profesores de Toluca, formulada por la Directora de la Institución, Profesora María Eugenia Hernández Tapia, por la Licenciada Margarita García Luna, la Profesora Yolanda Salgado y Graciela D. M., en su calidad de ciudadana.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Con el permiso de la Presidencia, de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros diputados.

Iniciativa de decreto para inscribir en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, el nombre de la Escuela Normal para Profesores de

Toluca, formulada por la Directora de la institución Profesora María Eugenia Hernández Tapia, Licenciada Margarita García Luna, Profesora Yolanda Salgado y Graciela D. M., y la Profesora Gloria Díaz González de Libián, Presidenta del patronato.

El proceso existencial de la Escuela Normal de Profesores, es una milenaria génesis de origen, que la institucionaliza a partir de 1882, manifiesta la existencia, de una institución que, integrando la esencia e identidad social mexiquense, no sólo ha acompañado a las diversas etapas de la evolución política, económica, social y cultural como Entidad sino que, junto con ella, orienta la formación de generaciones profesionales de la educación que nuestra sociedad ha requerido y requiere.

Entonces, si hace más de 100 años atendiendo un constante reclamo social del Estado no tuvo más alternativa que comprometerse e invertir recursos económicos y sociales extraordinarios, para la infraestructura del edificio educacional normalista. Hoy que se celebra el centenario del edificio de la Escuela Normal para Profesores, que tanto se puede reconocer con acciones que la función se ha cumplido en forma trascendente, por lo que es conveniente reoxigenar el proceso y avistar que cien años más para formar docentes,

Por todo lo referido, estimamos que como un justo homenaje a su función integradora de la experiencia milenaria de la formación de docentes en nuestro espacio geográfico, en sus 125 años como institución y del Centenario que se inicia la construcción del edificio físico actual, el nombre de la Escuela para profesores debe de ser inscrito en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo del Estado de México.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México  
31 de mayo de 2007.



**C. DIPUTADO PRESIDENTE  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E .**

En ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 51, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar ante esa H. Diputación Permanente, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto para inscribir en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo el nombre de la Escuela Normal para Profesores de Toluca, la que tiene su fundamento en la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para referirse a la formación de docentes en el Estado de México, digamos que, legendariamente nuestro proceso, se inició hace más de 2000 años, cuando en Calixtlahuaca – población antecedente de Toluca-, se formaba a Sacerdotes-Maestros, en el templo-escuela ubicado en una majestuosa pirámide. La sacerdotisa maestra o el sacerdote-maestro, tenía como encomienda predicar la palabra acordada entre los dioses, la palabra acordada socialmente, y la ciencia. Durante los principios de la Colonia fueron los encargados de educar fueron llamados maestros-misioneros. A finales de ésta, se identificaron como institutores, al difundir la palabra instituida y en la primera mitad del siglo XIX denominados preceptores, al educar con base en preceptos. Aunque la sociedad siempre los ha reconocido como maestros. Es así que se inicia el proceso de origen de la Escuela Normal para Profesores, donde se forman especialistas en profesar el conocimiento desarrollado en diversas dimensiones, que va conformando el proceso educacional teniendo como fin la formación para la vida en sociedad y en coexistencia con la naturaleza.

Ya como Estado de México, precisamente el 4 de septiembre de 1827 se funda el Colegio Seminario en San Agustín de las Cuevas, Tlalpan, donde con 137 niñas y 167 niños, se conforman las Escuelas Lancasterianas o Normales Lancasterianas, esta

institución ocupa como edificio la llamada Casa de la Piedras Miyeras. El 3 de marzo de 1828, con base en el decreto correspondiente, se reconoce como Instituto Literario al Colegio Seminario, con la función de orientar la impartición de la enseñanza en todos los niveles de la instrucción pública, donde la base institucional siguen siendo las normales lancasterianas, bajo la orientación pedagógica del maestro Rafael Sánchez Contreras, originario de Huejutla, que entonces formaba parte del Estado de México.

Es en las escuelas lancasterianas donde los monitores aprenden no sólo un conjunto de contenidos, sino también como enseñarlos, sostienen el proceso sistemático de formación de docentes, porque la preparación adquirida en las escuelas lancasterianas, era en ese tiempo, suficiente para que al egresar el alumno, se convirtiera en preceptor de primeras letras, funcionando de esa forma, un flujo cíclico de información y de saberes.

El 29 de agosto de 1830, los poderes públicos se trasladan a Toluca y por lo tanto se clausura el Instituto Literario, sin embargo las Escuelas Lancasterianas continuarán su existencia; ahora en el Exconvento de la Merced. Es decir que si en este tiempo desapareció el instituto, el proceso de origen de la Escuela Normal para Profesores, no se interrumpió.

En 1833 los Normalistas Lancasterianos, se posesionan del edificio del exbeaterio, en respaldo al correspondiente decreto expropiatorio de gobierno y restablecen al Instituto Literario. A partir de entonces dentro de esta institución se continuó con disciplinaria el proceso formador de docentes que ya desarrollaba en nuestro espacio geográfico desde miles de años antes, con lo que la formación de docentes, como la educación por ellos orientada fue y ha sido fundamental, para el nacimiento y desarrollo de la entidad, como espacio geográfico, económico, social y político, en virtud de que los docentes han aportado bases para el desarrollo de la cultura y la estabilidad social en el Estado de México y, aún, en la Nación. Ya ubicada en el Instituto, el lugar que actualmente ocupa la Rectoría de la UAEM, hacia la década de los 50 del siglo antepasado, se empezó a impartir



la clase de Pedagogía, como complemento a la formación docente que realizaban las escuelas lancasterianas. Además de que en ese año se emitió el primer decreto para la fundación de la Escuela Normal, que por diversas circunstancias no llegó a cumplirse.

En 1872, se instaura, en el Instituto Literario de Toluca, la Carrera de Profesor de Instrucción Primaria, con ese antecedente y los ya señalados, al asumir la Gubernatura Constitucionalmente el Licenciado José Zubieta, a través del Decreto Número 1, expedido el 9 de marzo de 1881; manifestó diversas preocupaciones en relación a lo educativo, las que poniéndose en práctica condujeron a acciones como la del Decreto del 3 de mayo de 1881 que instituye una Junta Superior de Instrucción Pública Primaria, para todo el Estado de México, a partir de entonces se inició un ininterrumpido desarrollo del sistema normalista, que en 1891 se correlaciona con lo resultante de la emisión del decreto para fundar la Escuela Normal para Profesoras, mismo que no se opera en esos términos, aunque es instrumento legal para transformar el Asilo de Niñas, fundado en 1871, en Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas, con la función de formar docentes mujeres.

Así, inspirada su creación en el pensamiento pedagógico heredado desde el prehispánico, la Escuela Normal para Profesores, inició sus actividades el 4 de mayo de 1882, con base en el decreto del 10 de abril de ese año y con la participación de docentes como Don Santiago Enríquez de Rivera, Don Agustín González Plata y Don Silviano Enríquez, como parte esencial del Instituto Científico y Literario del Estado de México. A partir de ese año comenzó la vida de una Institución al servicio de la comunidad, particularmente de quienes tenían menos posibilidades de acceder a la educación, como lo revela el hecho de que los primeros alumnos fueran niños provenientes de diversos municipios de la entidad, becados.

La tarea del Instituto, compartida con la Escuela Normal para Profesores, en la que, gradualmente, se van ampliando los campos de la enseñanza y

la investigación, revela en ambas instituciones una clara vocación al servicio del hombre, de la sociedad y de la patria, teniendo como espina dorsal la formación de docentes.

La mirada retrospectiva sobre nuestra institución nos permite percibir y entender, a la luz de la historia, la persistencia de un esfuerzo colectivo nacido en el lejano siglo XVIII con el que la sociedad y gobierno, bajo el amparo de la ciencia, la razón y la pasión por educar, formaron y modelaron las mentes y el espíritu de los mexicanos, para responder al compromiso con su tiempo, circunstancia y destino.

La revisión objetiva, imparcial y crítica de todo lo que se ha originado al interior de la Normal para Profesores, revela que el crecimiento y desarrollo de esta Institución tuvo como base inicial un viejo sincretismo académico, explicable por el entorno cultural de ese entonces, mismo que logró unificar lo religioso con lo laico. A partir de ese hecho se pudo enseñar lo mismo latín que griego, francés o inglés; lógica, metafísica, moral, derecho canónico y derecho patrio; aritmética, álgebra elemental y superior, geometría analítica y especulativa, trigonometría y cálculo; economía, geografía, historia, política, literatura, retórica; dibujo, pedagogía y metodología de la enseñanza.

También es importante la obra de reconstrucción de los espacios físicos que ocupa la Normal dentro del Instituto, ésta se iniciará desde 1881 y para 1896, ya se había concluido, lo que se expresaba con satisfacción por alumnos y docentes que encabezados por Don Agustín González Plata, apreciaban la importancia de la institución formadora de docentes para el estado, ya que como bien apuntara el Director Normalista "... El Instituto Científico y Literario es, a la vez, la Escuela Normal para Profesores del Estado," expresión documentada, que se conserva en el Boletín del Instituto Literario de 1897.

La fusión de sincretismo y academia terminó por conformar, antes de que finalizara el siglo XIX, una institución con una consolidada concepción pedagógica, a partir de un concepto de educación que se entiende como el proceso de oxigenación y alimentación del cerebro y el corazón de alumnos

y docentes, de aprendizajes, sentimientos, saberes, pensamientos y conocimientos, para la continuidad de su existencia como seres humanos. Entonces la educación normal asume la responsabilidad, en los mismos términos de la formación de profesionales, que se encarguen de la conducción sistemática de este proceso, en una dimensión delimitada.

Esto, entendiendo que para vivir los seres humanos, requerimos de recursos materiales y espirituales, de insumos objetivos y subjetivos, de circunstanciales concretos y abstractos, de formación física y psicológica, de preparación práctica e intelectual. Y entonces parte de la atención a los aspectos espirituales, subjetivos, abstractos, psicológicos e intelectuales, los ha de atender la educación escolarizada.

Entonces cuando se hace referencia a oxigenar y alimentar al corazón y al cerebro, es en el sentido de que en la escuela se educa por medio de un proceso que busca formar intelectual y emocionalmente de manera integral, para la coexistencia humana en sociedad, en convivencia con la naturaleza. Esto no como un objetivo, una meta o un ideal, sino como una percepción de la realidad que ya tiene lugar y que es conveniente continuar asumiendo como compromiso.

La Educación Normal ha apoyado la formación de profesionistas con una concepción que trasciende en el cerebro y el corazón, por medio de conceptos y actitudes, en concordancia, con los intereses individuales y colectivos e los grupos de alumnos que han de coexistir en el aula escolar.

De esta forma se entiende la sensibilidad del profesional normalista, que atiende las formas, los detalles, las actitudes, los adornos, los eventos, las ceremonias. Y fomenta la cultura, el arte, la ética, la estética, los valores humanos. Donde ser normalista es comprometerse más a formar que a instruir en un profundo proceso humanista haciendo realidad el lema "Educar es Redimir".

En otras palabras, para entender el proceso normalista, ha de tomarse en cuenta que éste implica la atención a la norma y lo normativo. A lo que es genérico, que a lo que es la norma y lo normativo. En la escuela Normal, la formación y autoformación de personas se distingue a la que

se asume con otros sistemas de estudio, porque se busca la formación de todos los alumnos, sin excepción, el trato humanista que se da a los conflictos, la sensibilidad manifiesta en el proceso y la importancia que se otorga a los aspectos cotidianos, porque para el normalista tienen gran trascendencia educacional.

Por otra parte, los continuos trabajos de restauración y ampliación de los espacios físicos de la Normal, para 1901, no resultaban ya suficientes para cubrir las expectativas de desarrollo de la formación de docentes en el Estado. Y además frente a la necesidad de consolidar la independencia académica, política y administrativa de la Normal con relación al Instituto porque la naturaleza del proceso de formación de docentes, se caracteriza por rasgos esencialmente diferentes en las otras profesiones, por ellos desde 1906, se planeó la construcción del edificio que albergaría a la Normal para Profesores, iniciándose los trabajos en octubre de 1907 y concluyéndose en 1910. Mismo que se inauguró precisamente como parte de los festejos nacionales del Centenario de la Independencia de México, el 27 de septiembre de 1910. Manteniéndose desde entonces un ininterrumpido proceso formador de docentes en esta institución.

En general, en este contexto histórico y conceptual, se han formado profesionales de la educación como José Vasconcelos, Agustín González Plata, Silvano Enríquez, Rafael García Moreno, Adrián Ortega, Gumesindo Pichardo, Remedios Colón, Pedro León Lechuga, Pascual Morales y Molina, Heriberto Enríquez, Carlos Mario Hank González, Samuel Carvajal Ontiveros, Alfonso Sánchez García, Antonia Franco Torres, Eudoxia Abigail Calderón Gómez entre otros. Individuales que fueron capaces de ir más allá de sus circunstancias personales para transformarse en símbolos referenciales de la trascendencia normalista. Nótese entre estos normalistas a dos exgobernadores de la entidad, el Calles de la entidad, quien instaurara las bases de nuestra institucionalidad, social, política y educativa, Don Pascual Morales y Molina, y el artífice de la orientación, para nuestro desarrollo económico, social, político y educativo actual Carlos Hank González.

En otro sentido, ya con edificio propio, la Escuela Normal para Profesores, ha desarrollado una trascendente función a la que se integró plenamente la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Profesoras, a partir de 1916. Esto porque cuando en enero de 1910, los normalistas arribaron al edificio de Independencia, lo hicieron como institución, asumiéndose como Escuela Normal para Profesores, trayendo consigo una consolidada concepción pedagógica, una vasta experiencia en la formación de docentes, una estable planta docente, una organizada sociedad de alumnos, a la que sólo le faltaba parte de la infraestructura, que se satisface con la inauguración del edificio normalista el 27 de septiembre de ese año.

Además, el histórico edificio normalista, forma parte de una configuración educacional y conceptual significativa, donde se cuenta con referentes como un escudo normalista que trata de integrar lo mismo la consecuente tradición milenaria de la formación de docentes en el Estado de México, que lo esencial del complejo proceso normalista en el presente, con prospectiva hacia el futuro.

Es digno de hacer mención también, que en esta institución, se han combinado con la grandeza arquitectónica, una gama de prácticas educativas: a principios del siglo XX tuvo presencia el positivismo revolucionario, que dio margen a la pedagogía cardenista y esta a su vez a la libre concurrencia pedagógica. En el periodo de 1958 a 1966, se ventila la pedagogía pragmática mexicana. Para el periodo 1970-1984 tiene lugar el neoconductismo educativo que trae como consecuente, los primeros intentos de un ejercicio de didáctica crítica y de la escuela activa, trascendidos a partir de 1997 por una expresión de transformación del normalismo. Todo enmarcado en una concepción educacional normalista, que se mantiene en lo esencial, como lo es la mística y la identidad. Aunque frente a los cambios políticos, la institución ha vivido momentos difíciles y controversiales.

Precisamente uno de esos momentos difíciles tuvo lugar, durante la Revolución de 1910, cuando a pesar del caos, la Escuela Normal para Profesores, no suspendió su función de formar docentes

para Educación Primaria, aunque haya tenido combatientes en los diferentes frentes; porque entre ellos hubo una coincidencia, la identidad por la institución que los formó como docentes, lo mismo del porfirista HINOSTROSA, del zapatista CIRILO T. CANCELADA, de su maderista y exdirectora LORETO BUSTOS, que de su egresado y exgobernador PASCUAL MORALES Y MOLINA, Quienes en su conjunto protegieron a nuestra institución y a su función, actitud que se ha mantenido por quienes les han sucedido aún cuando las concepciones burocráticas aparentemente más irracionales, han tenido que reconocer la trascendencia educacional de la Centenaria Escuela Normal para Profesores.

Estas serían las conexiones históricas originarias de la función de la Escuela Normal para Profesores, lo que le lleva a tener en sus manos los archivos iniciales del proceso, es decir las actas de nacimiento del normalismo. El ubicarse en el primer y único edificio construido para ella y el conservar la herencia empírica y teórico-pedagógica, así como la calma y la constancia educacionales que le dieron origen, permiten reconocer a la Escuela Normal para Profesores como la institución más antigua y sin rupturas históricas en la entidad, con reconocimiento nacional como institución centenaria, por lo que no es conveniente que bajo ninguna circunstancia suspenda su función originaria de 125 años de formar profesores para la educación básica.

Así es como, desde el siglo antepasado, la Escuela Normal para Profesores, es al lado de las Normales Centenarias del país, referencia conceptual, disciplinaria, académica y moral para la continuidad del proceso formador de docentes y para la orientación responsable de la educación nacional. Porque estas instituciones, por su experiencia acumulada, su responsabilidad y lógica estabilidad, trascienden sexenios, espacios y reformas circunstanciales, con una visión retrospectiva, presente y prospectiva en la indispensable función educacional.

En nuestros días, a la institución asisten 208 estudiantes de Licenciatura en Educación Primaria y Educación Especial y en su Preparatoria Anexa

260. Mismos que al egresar, impactan notoriamente al desarrollo educacional estatal, por su profesional formación, producto de la sólida formación que en ellos se ha desarrollado.

El cariz des esta escuela normal ha sido, desde su origen, el que sus egresados posean los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores que les permitan ejercer la docencia con profesionalidad, calidad y con un alto nivel de compromiso.

En esta situación, cuna del normalismo mexiquense, se pugna por la existencia de un ambiente académico en el que se fomentan las actitudes de respeto, justicia, democracia y equidad; por lo que los docentes formados en sus aulas reconocen el significado que tiene su trabajo para sus alumnos, para las familias de éstos y para la sociedad en general.

Actualmente, para mantener la tradición pedagógica y propositiva de innovación, la escuela realiza vinculación con las escuelas de educación básica, desarrolla programas de identidad, trabajos de investigación, posee órganos de difusión del pensamiento de maestros y alumnos, promueve la actualización de sus docentes, entre otras actividades, las cuales se llevan a cabo gracias al trabajo conjunto y al compromiso de sus integrantes.

Como puede apreciarse, el proceso existencial de la Escuela Normal para Profesores, con una milenaria génesis de origen, que la institucionaliza a partir de 1882, manifiesta la existencia de una institución que, integrando la esencia de la identidad social mexiquense, no sólo le ha acompañado en las diversas etapas de su evolución política, económica, social y cultural, como entidad, sino que junto con ella, orienta la formación de las generaciones de profesionales de la educación que, nuestra sociedad ha requerido y requiere.

Entonces si hace más de cien años, atendiendo un consistente reclamo social, el estado no tuvo más alternativa, que comprometerse en invertir recursos económicos y sociales extraordinarios, para la infraestructura del edificio educacional normalista. Hoy que se aproxima el centenario del edificio de la Escuela Normal para Profesores, que, tanto se puede reconocer con acciones el que

la función se ha cumplido en forma trascendental por lo que es conveniente reoxigenar el proceso y avistar cien años más para formar docentes.

Por todo lo referido, estimamos que como un justo homenaje a su función integradora de la experiencia milenaria en la formación de docentes en nuestro espacio geográfico, de sus 125 años como institución y del centenario de que se iniciara la construcción de su edificio físico actual, el nombre de la Escuela Normal para Profesores debe ser inscrito en el recinto del Palacio del Poder Legislativo del Estado de México. Proponiéndose para ello el siguiente.

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Inscríbase en el recinto del Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de Escuela Normal para Profesores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Mesa Directiva de la Legislatura determinará el programa solemne con el que se de cumplimiento al presente decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la “Gaceta del Gobierno”

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los        del mes de        dos mil siete.

### DECRETO NÚMERO LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Inscríbase en el recinto del Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de Escuela Normal para Profesores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Directiva de la Legislatura determinará el programa solemne con el que se de cumplimiento al presente decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 74 del Reglamento de este Poder, esta Presidencia somete a la consideración de la Legislatura, la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y sustanciar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia, que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto que ocupa nuestra atención, fue presentada a la Legislatura, por la Directora de

la Institución, Profesora María Eugenia Hernández Tapia, por la Licenciada Margarita García Luna, por la Profesora Yolanda Salgado B. y por Graciela D. M., en uso del derecho dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** La Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulta a las y los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, esta Presidencia consulta a las y los señores diputados si consideran suficientemente discutida en lo general la iniciativa de decreto, y solicita a quienes estén por ello sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la Asamblea considera que está suficientemente discutido el punto en cuestión.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Esta Presidencia consulta a quienes integran esta Legislatura si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal; de igual forma les solicita indiquen si desean separar algún artículo para su discusión particular.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que el decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Por lo tanto, se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto y estimando que no separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular. Expida la Secretaría el decreto correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De conformidad con el punto número 7 del orden del día, solicito al diputado Secretario Oscar Hernández Meza dé lectura a la iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado



denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, formulada por el Ayuntamiento.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Con su venia diputada Presidenta.

### **HONORABLE ASAMBLEA.**

Iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, formulada por el Ayuntamiento.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I, II, III inciso i) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6, 7, 8, 14, 15, 20 y 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; 2, 31 fracción III y IV; 48 fracción XIII y 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl”.

Es imperativo iniciar el cumplimiento del compromiso que tiene el Honorable Ayuntamiento y la sociedad del Municipio de Nezahualcóyotl, con el deporte y los deportistas municipales y que mejor compromiso, que la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que la cultura física y deporte, sean objeto de ahora y para siempre, de un trato profesional, de quien dirige, organiza, planea, programa, presenta, informa, práctica y evalúa; siempre en beneficio del deporte, de los deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, medios de comunicación y aficionados, para el bien de la sociedad y del municipio, y por el bien del país en general.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se constituya como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas

surgidas del movimiento deportivo municipal, que sea de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso, con su comunidad.

En consecuencia y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que imperantemente debe traducirse en un servicio público a cargo del H. Ayuntamiento, por lo que en sesión de cabildo de fecha 8 de julio del año 2010, aprobó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, como Organismo Público Descentralizado, tal como se demuestra con las copias certificadas del acta de cabildo de referencia.

Es cuanto, diputada Presidenta.

### **NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

**DIP. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE COORDINACIÓN  
POLÍTICA DE LA H. LVII  
LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

**CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III, INCISO i) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 115, 116, 122 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 6, 7, 8, 14, 15, 20 Y 21 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 31 FRACCIONES III Y IV, 48 FRACCIÓN XIII Y 123 INCISO b) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES EN VIGOR, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE**



**NEZAHUALCOYOTL”, CON BASE EN LA SIGUIENTE:****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

LOS DEPORTISTAS MEXIQUENSES DE TODOS LOS TIEMPOS HAN CUMPLIDO CON SU COMPROMISO ANTE LA SOCIEDAD Y LA HISTORIA, TANTO MUNICIPAL COMO ESTATAL Y NACIONAL MÁS DE LA QUE LA HISTORIA Y LA SOCIEDAD LOS HAN RECONOCIDO; AHORA ES TIEMPO PARA QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE INTERESE EN LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE COMO TEMA PRIORITARIO DE INTERÉS SOCIAL, COMO ELEMENTO SINGULAR DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA; PARA PREVENIR ENFERMEDADES Y MEJORAR LA SALUD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO.

EL DEPORTE ES SIN DUDA, EL ELEMENTO Opositor MÁS IMPORTANTE DE LA PATOLOGÍA SOCIAL QUE TANTO AFECTA A NUESTRAS COMUNIDADES, FUNDAMENTALMENTE A LOS JÓVENES, A QUIENES SE LES OFERTAN COTIDIANAMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES Y QUE CADA DÍA SE INCREMENTA EN PERJUICIO DE SU PRESENTE Y SU FUTURO, QUE SERÁ SIN DUDA EL MISMO PRESENTE Y FUTURO DE NUESTRO MUNICIPIO, DE NUESTRO ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS.

ES IMPERATIVO INICIAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO QUE TIENE EL H. AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CON EL DEPORTE Y LOS DEPORTISTAS MUNICIPALES Y QUE MEJOR COMPROMISO, QUE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A FIN DE QUE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, SEAN OBJETO AHORA Y PARA SIEMPRE, DE UN TRATO PROFESIONAL, DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PLANEA,

PROGRAMA, PRESENTA, INFORMA, PRACTICA Y EVALÚA; SIEMPRE EN BENEFICIO DEL DEPORTE, DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES, ÁRBITROS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AFICIONADOS, PARA EL BIEN DE LA SOCIEDAD Y DEL MUNICIPIO, Y POR EL BIEN DEL PAÍS EN GENERAL.

ES FUNDAMENTAL QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE SE CONSTITUYA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SU PRESUPUESTO SEA DETERMINADO Y DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE SEA DIRIGIDO POR PERSONAS SURGIDAS DEL MOVIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL, QUE SEA DE RECONOCIDA CAPACIDAD, HONESTIDAD Y MANIFIESTO COMPROMISO CON SU COMUNIDAD.

ES PONDERANTE QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CUENTE CON PROGRAMAS MUNICIPALES Y QUE ÉSTOS, SEAN DADOS A CONOCER A TODA LA POBLACIÓN; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL H. AYUNTAMIENTO TIENE EL INELUDIBLE COMPROMISO, ASÍ COMO LA PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y POLÍTICA PARA ENTREGAR AL MOVIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL, LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES NECESARIAS ASÍ COMO LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO.

EN CONSECUENCIA Y CONSIDERANDO QUE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE SON UNA FUNCIÓN DEL MUNICIPIO, QUE IMPERATIVAMENTE, DEBE TRADUCIRSE EN UN SERVICIO PÚBLICO A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE

SESIÓN DE CABILDO CON FECHA 8 DE JULIO DEL AÑO 2010, APROBÓ LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, TAL COMO SE DEMUESTRA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE CABILDO DE REFERENCIA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS JURÍDICOS:

- 1.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL POR LOS CONDUCTOS LEGALES, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ASIGNAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, HASTA EL 2% DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO.
- 2.- SE ESTABLECE COMO METAS INMEDIATAS PARA EL IMCUFIDE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL:
  - CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE HABRÁ DE PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO.
  - FORMAR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 15 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.
  - CREAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ACORDE A

LO DISPUESTO POR LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 14.

- CREAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; PARA CUMPLIR CON LA ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO, ARTÍCULO 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE ESTIMÓ CONVENIENTE SOMETER A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL”.

**ATENTAMENTE**

**C. EDGAR CESÁREO NAVARRO SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
NEZAHUALCÓYOTL**

INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU NATURALEZA JURÍDICA  
Y DE SU OBJETO**

**ARTÍCULO 1.** SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL”, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y RECURSOS PROPIOS.

**ARTÍCULO 2.** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

**ARTÍCULO 3.** PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. MUNICIPIO, AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
- II. INSTITUTO, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.
- III. CONSEJO DIRECTIVO, AL CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.
- IV. ASOCIACIÓN DEPORTIVA, A LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL, INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL, QUE PUEDE AGRUPAR LIGAS Y CLUBES DEPORTIVOS PARA PARTICIPAR EN COMPETENCIAS OFICIALES Y TENER REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS.
- V. CLUB DEPORTIVO, A LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA QUE PROMUEVE LA PRÁCTICA DE UNO O MÁS DEPORTES, A LA QUE LOS DEPORTISTAS DE MANERA INDIVIDUAL O EN EQUIPO PUEDEN AFILIARSE.
- VI. CULTURA FÍSICA, AL CÚMULO DE BIENES, CONOCIMIENTOS Y VALORES GENERADOS POR EL INDIVIDUO EN SOCIEDAD,

PARA CUIDAR, DESARROLLAR Y PRESERVAR LA SALUD.

- VII. DEPORTE, A LA ACTIVIDAD FÍSICA PRACTICADA INDIVIDUALMENTE O EN GRUPO CON FINES COMPETITIVOS, FORMATIVOS O RECREATIVOS, QUE PERMITEN EL DESARROLLO FÍSICO, MENTAL Y SOCIEDAD DEL INDIVIDUO.
- VIII. DEPORTISTA, AL INDIVIDUO QUE PRACTICA DE MANERA CONSTANTE ALGÚN DEPORTE.
- IX. EQUIPO, A LA ORGANIZACIÓN DE DEPORTISTAS DE UNA SOLA ESPECIALIDAD QUE COMPITEN EN FORMA PROGRAMADA Y CONSTANTE.
- X. LIGA DEPORTIVA, A LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA QUE EN CADA ESPECIALIDAD O DISCIPLINA AFILIA CLUBES DEPORTIVOS O EQUIPOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR COMPETENCIAS EN FORMA PROGRAMADA Y PERMANENTE.
- XI. PROGRAMAS MUNICIPALES, A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.
- XII. REGISTROS MUNICIPALES, A LOS REGISTROS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.

**ARTÍCULO 4.** SON SUJETOS DE LA PRESENTE LEY:

- I. LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS.
- II. LAS LIGAS DEPORTIVAS.
- III. LOS CLUBES DEPORTIVOS.
- IV. LOS EQUIPOS DEPORTIVOS.

- V. LOS DEPORTISTAS.
- VI. LOS JUECES.
- VII. LOS ENTRENADORES.
- VIII. LOS ÁRBITROS.
- IX. LOS MÉDICOS DEL DEPORTE.
- X. LOS PSICÓLOGOS DEL DEPORTE.
- XI. LOS NUTRIÓLOGOS.
- XII. Y OTROS ORGANISMOS AFINES.

PARA SER SUJETOS DE ESTA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 5.** EL LOGO SÍMBOLO Y LEMA DEL INSTITUTO SERÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTÍCULO 6.** EL INSTITUTO SERÁ DIRIGIDO PREFERENTEMENTE POR PERSONAS QUE SURJAN DEL MOVIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL, QUE CONOZCAN Y ESTÉN COMPROMETIDOS CON LOS DEPORTISTAS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

**ARTÍCULO 7.** EL INSTITUTO, ES SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, OTORGÁNDOSELE LA AUTONOMÍA NECESARIA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE UN SERVICIO PÚBLICO COMO LO ES LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE.

**ARTÍCULO 8.** EL INSTITUTO, TENDRÁ POR OBJETO:

- I. FOMENTAR E IMPULSAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN TODOS LOS GRUPOS Y SECTORES DEL MUNICIPIO.
- II. ORGANIZAR Y UNIFICAR A TODOS LOS DEPORTISTAS, OFICIALES Y DIRECTIVOS.
- III. RECONOCER Y AFILIAR AL SISTEMA MUNICIPAL A TODAS LAS LIGAS, CLUBES, GRUPOS Y ORGANISMOS AFINES Y A SUS MIEMBROS, QUE ORGANICEN Y PROMUEVAN LOS DEPORTES EN EL MUNICIPIO.
- IV. FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE COMO MEDIO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD.
- V. PLANIFICAR, ORGANIZAR, NORMAR, CONTROLAR, SUPERVISAR, APOYAR Y EVALUAR A SUS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS Y DEMÁS AFILIADOS AL SISTEMA MUNICIPAL; ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES.
- VI. PROMOVER E IMPULSAR EL DEPORTE PARA NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRABAJADORES.
- VII. PROPICIAR LA INTERACCIÓN FAMILIAR Y SOCIAL.
- VIII. PROPICIAR EL USO ADECUADO Y CORRECTO DE LOS TIEMPOS LIBRES.
- IX. PROMOVER EL CAMBIO DE ACTITUDES Y APTITUDES.
- X. APOYAR Y PROMOVER DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES, LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
- XI. ELEVAR EL NIVEL COMPETITIVO DEL DEPORTE MUNICIPAL.

- XII. PROMOVER LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVÉS DEL DEPORTE.
- XIII. CONSTRUIR Y/O ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR CUALQUIER MEDIO LÍCITO.
- XIV. FOMENTAR LA CREACIÓN, PLANIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES, FINANCIEROS Y ESPACIOS DESTINADOS A LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN TODO EL MUNICIPIO.
- V. ORGANIZAR EVENTOS DEPORTIVOS DE NIVEL REGIONAL, SECTORIAL, MUNICIPAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- VI. ADMINISTRAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
- VII. INVOLUCRAR A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN EL DEPORTE MUNICIPAL.
- VIII. OTORGAR DIRECCIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA DE CALIDAD A REPRESENTACIONES MUNICIPALES.
- IX. OTORGAR ASESORÍAS AL DEPORTE FORMATIVO Y DE RECREACIÓN.
- X. PROMOVER Y DIFUNDIR POR CUALQUIER MEDIO LÍCITO, LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**ARTÍCULO 9.** EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. VINCULAR EL PROGRAMA MUNICIPAL CON EL PROGRAMA ESTATAL.
- II. CREAR Y PROMOVER ESCUELAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA.
- III. CREAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE BECAS ACEDÉMICAS, ECONÓMICAS Y EN ESPECIE PARA DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO.
- IV. CREAR TORNEOS ESTUDIANTILES PERMANENTES EN LOS NIVELES: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.
- XI. PROMOVER EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- XII. CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE:
- A) DEPORTISTAS.
  - B) JUECES.
  - C) ÁRBITROS.
  - D) LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA.
  - E) LICENCIADOS EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO.
  - F) ENTRENADORES CERTIFICADOS.
  - G) MÉDICOS DEL DEPORTE.
  - H) PSICÓLOGOS DEL DEPORTE.
  - I) CLUBES DEPORTIVOS.
  - J) LIGAS DEPORTIVAS.
  - K) ESCUELAS DEL DEPORTE.
  - L) COMPETENCIAS DEPORTIVAS.

- M) EVENTOS DEPORTIVOS.
  - N) TORNEOS DEPORTIVOS.
  - O) INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- XIII. BRINDAR APOYO LOGÍSTICO A LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- XIV. RECIBIR DONATIVOS, CELEBRAR CONVENIOS, GESTIONAR APOYOS Y/O PATROCINIOS DEL SECTOR PRIVADO, EMPRESARIAL, ESTATAL Y FEDERAL.
- XV. PROMOVER, RECONOCER Y ESTIMULAR A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES POR SUS RESULTADOS SOBRESALIENTES.
- XVI. APLICAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y MEDIAR ANTE LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR.
- XVII. LAS DEMÁS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALEN.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS**

#### **DE LA CULTURA FÍSICA**

**ARTÍCULO 10.** EL OBJETIVO QUE SE PERSIGUE ES INDUCIR A LA POBLACIÓN, PARA LA PRÁCTICA DEL EJERCICIO EN FORMA SISTEMATIZADA Y PERMANENTE QUE PERMITIRÁ MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

**ARTÍCULO 11.** PROMOVER EN PARQUES, JARDINES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TODO ESPACIO DISPONIBLE, LA RECREACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA PARA LOGRAR LA CONCIENTIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE LES TRAE LA ACTIVIDAD A LA SALUD EN TODOS SUS ASPECTOS.

**ARTÍCULO 12.** DESARROLLAR EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL, SEGÚN SEA LA DEMANDA BASADA EN EL DEPORTE QUE SE PRACTIQUE O LE INTERESE A LA COMUNIDAD, CENTROS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA.

**ARTÍCULO 13.** PARA FOMENTAR EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE COMO APOYO A LAS APTITUDES Y ACTITUDES POSITIVAS EN LOS JÓVENES ESTUDIANTES, SE FORMARÁN Y ORGANIZARÁN CLUBES Y LIGAS DEPORTIVAS EXTRA ESCOLARES.

**ARTÍCULO 14.** SE ORGANIZARÁN ENCUENTROS RECREATIVOS PARA NIÑOS, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, TRABAJADORES Y GRUPOS MARGINADOS.

**ARTÍCULO 15.** GENERAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ENTRENADORES, JUECES Y ÁRBITROS CERTIFICÁNDOLOS POR LA AUTORIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE.

#### **DE LA PROMOCIÓN DEPORTIVA**

**ARTÍCULO 16.** A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA, SE PROMOVERÁ Y ORGANIZARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS DE CADA DEPORTE, CON EL FIN DE ELEVAR SU MÁXIMO RENDIMIENTO.



**ARTÍCULO 17.** SE ORGANIZARÁN ENCUENTROS DEPORTIVOS CON CARÁCTER COMPETITIVO, PARA NIÑOS, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y TRABAJADORES DE ACUERDO A LO PERMITIDO EN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y CONVOCATORIAS.

**ARTÍCULO 18.** SE FOMENTARÁN. ORGANIZARÁN Y DIRIGIRÁN, TORNEOS Y COMPETENCIAS MUNICIPALES DE LOS DEPORTES A QUE CORRESPONDA, CON CARÁCTER SELECTIVO PARA PROMOVERLOS A OTROS NIVELES.

**ARTÍCULO 19.** SE INTEGRARÁ A TODO AQUEL DEPORTISTA, POS SUS RESULTADOS, AL SISTEMA DE BECAS DEPORTIVAS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

#### DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ARTÍCULO 20.** VIGILARÁ Y LLEVARÁ UN CONTROL EXACTO DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO.

- I. CONTARÁ CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO.
- II. ADMINISTRARÁ Y VIGILARÁ LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO.
- III. ADMINISTRARÁ, VIGILARÁ Y CONTROLARÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LAS INSTALACIONES A CARGO DEL INSTITUTO.

IV. VIGILARÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO.

V. ESTABLECERÁ Y ORDENARÁ EL REGISTRO MUNICIPAL DEPORTIVO, EN LOS QUE QUEDARÁN INSCRITOS INSTALACIONES MUNICIPALES, ESCOLARES Y PRIVADAS, LIGAS DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DESTACADOS, ENTRENADORES, JUECES Y ÁRBITROS.

VI. HARÁ ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO AL CONSEJO DIRECTIVO.

VII. CONTROLARÁ LA ASIGNACIÓN QUE RECIBA DEL MUNICIPIO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CONTABILIDAD DEL INSTITUTO, LA QUE REGISTRARÁ COMO TRANSFERENCIAS EN LA CUENTA DE SUBSIDIOS Y APOYO A ORGANISMOS MUNICIPALES.

VIII. CONTROLARÁ LA JUSTIFICACIÓN DE SUS EROGACIONES QUE SERÁN EMITIDAS A NOMBRE DEL MISMO ORGANISMO.

IX. CONTABILIZARÁ LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO.

X. RECIBIRÁ EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES LA PARTE PROPORCIONAL ASIGNADO HASTA EL 2% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y RECIBIRÁ POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ANUAL Y MENSUAL A QUE ÉSTE LE CORRESPONDA.

XI. LOS RECURSOS GENERADOS POR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, SERÁN ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO.

XII. REALIZARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OTORGAR RECIBOS QUE SERÁN DEDUCIBLES DE IMPUESTOS.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 21.** LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DIRECTIVO DE UN DIRECTOR.

**ARTÍCULO 22.** EL CONSEJO DIRECTIVO, ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, DURARÁN EN SU ENCARGO EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA CUAL FUERON DESIGNADOS.

**ARTÍCULO 23.** EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- UN SECRETARIO, QUE SERÁ EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.
- UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL DIRECTOR DEL INSTITUTO.
- UN VOCAL QUE SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE.

**ARTÍCULO 24.** EL CONSEJO DIRECTIVO, SESIONARÁ POR LO MENOS CADA TRES MESES DE FORMA ORDINARIA Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

**ARTÍCULO 25.** SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

I. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO.

II. APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO.

III. ASIGNAR EL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO AL INSTITUTO.

IV. APROBAR, EN SU CASO, LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS QUE PROPONGA EL DIRECTOR PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS.

V. CONOCER Y EN SU CASO APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES ANUALES, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE ELABOREN POR PARTE DEL DIRECTOR.

VI. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO.

VII. NOMBRAR O REMOVER AL DIRECTOR Y SUBDIRECTORES DEL INSTITUTO.

VIII. EVALUAR Y APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO.

IX. PROMOVER LA OBTENCIÓN DE FUENTES ALTERNAS DE FINANCIAMIENTO.

X. APROBAR LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES DEPARTAMENTALES PARA EL INSTITUTO.

XI. INVITAR A SUS SESIONES A OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CUANDO LOS EVENTOS O ASUNTOS ASÍ LO REQUIERAN.

XII. LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY Y DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRELATIVOS.

**ARTÍCULO 26.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR:

- I. REPRESENTAR AL INSTITUTO.
- II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO.
- III. DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- IV. CELEBRAR ACUERDOS Y CONTRATOS DE COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROYECTOS DEL INSTITUTO.
- V. PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EL PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO.
- VI. PRESENTAR ANUALMENTE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES, SUS OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS Y RESULTADOS.
- VII. PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EL PROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS.
- VIII. ADQUIRIR CONFORME A LAS NORMAS, LOS BIENES NECESARIOS Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO.
- IX. PROPONER ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES DEPARTAMENTALES PARA EL INSTITUTO.
- X. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL INSTITUTO.

- XI. LAS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY, EL REGLAMENTO INTERNO Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTÍCULO 27.** LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL INSTITUTO ESTARÁ INTEGRADA POR:

- UN SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA.
- UN SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
- UN SUBDIRECTOR OPERATIVO.
- UN SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- UN DEPARTAMENTO JURÍDICO.
- UNA CONTRALORÍA INTERNA.

**ARTÍCULO 28.** SON FACULTADES DEL SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA:

- I. PROMOCIONAR Y MASIFICAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.
- II. PROMOCIONAR LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES.
- III. CREAR LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA PARA INCENTIVAR UNA VERDADERA CULTURA DEL DEPORTE.
- IV. PROMOCIONAR LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEPORTIVA.
- V. PROMOVER Y REALIZAR EVENTOS DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREATIVA.

**ARTÍCULO 29.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA:

- I. INTEGRAR EL MÁXIMO CIRCUITO DE COMPETENCIAS Y TORNEOS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS.

II. INTEGRAR LAS SELECCIONES REPRESENTATIVAS DEL MUNICIPIO.

III. PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE COMPETITIVO DE ALTO RENDIMIENTO.

**ARTÍCULO 30.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR OPERATIVO:

I. PLANEAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y OBRAS A REALIZAR.

II. ELABORAR Y PRESERVAR LAS MEMORIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO.

III. MARCAR LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS DEPORTISTAS PUEDAN SER ACREEDORES A BECAS.

IV. VIGILAR, CONTROLAR Y REPORTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE SE REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE LOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 31.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

I. LLEVAR EL CONTROL EXACTO Y PRECISO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.

II. REMITIR LAS COMPROBACIONES QUE JUSTIFIQUEN SU EGRESOS Y SUS INGRESOS.

III. CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO QUE LE FUERE ASIGNADO AL INSTITUTO.

IV. ADMINISTRAR Y VIGILAR LOS RECURSOS FINANCIEROS,

HUMANOS, MATERIALES, MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 32.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO:

I. REPRESENTAR AL INSTITUTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, FISCALES Y DE CONTROL, ASÍ COMO RESOLVER CUALQUIER ASUNTO DE ÍNDOLE LEGAL QUE PUDIERA PRESENTARSE.

II. ELABORAR PROYECTOS DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL QUE SEA DE UTILIDAD AL INSTITUTO; GARANTIZANDO SU ESTRICTO APEGO A DERECHO.

III. SUPERVISAR LAS CONDICIONES LEGALES DE TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO Y EN SU CASO PROPICIAR ACCIÓN LEGAL PARA SU RECUPERACIÓN.

IV. ELABORAR PROYECTOS DE REGLAMENTOS PARA LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.

**ARTÍCULO 33.** LA CONTRALORÍA INTERNA SERÁ PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AVALADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DURARÁ EN EL ENCARGO EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA CUAL FUE DESIGNADO.

I. SERÁN SUS OBLIGACIONES VIGILAR LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO.

## CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO.

**ARTÍCULO 34.** EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRARÁ POR:

- I. LA ASIGNACIÓN DE HASTA EL 2% DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EL AYUNTAMIENTO LE CONCEDA ANUALMENTE.
- II. TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES PREVIO ACUERDO CABILDO.
- III. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO.
- IV. LOS INGRESOS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, OBTENGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO.
- V. LAS APORTACIONES, PARTICIPACIONES, SUBSIDIOS, VALORES, BIENES, SERVICIOS Y APOYOS FINANCIEROS QUE SE ADQUIERAN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL SECTOR PRIVADO Y OTROS.
- VI. LOS LEGADOS, DONACIONES, DERECHOS Y DEMÁS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- VII. LAS UTILIDADES, INTERESES, DIVIDENDOS, RENDIMIENTOS DE SUS BIENES Y DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

## CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

**ARTÍCULO 35.** EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTARÁ SUJETO A, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 36.** LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PUBLÍQUESE LA PRESENTE LEY EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”

**ARTÍCULO TERCERO.-** EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO.

### ATENTAMENTE

**C. EDGAR CESÁREO NAVARRO SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
NEZAHUALCÓYOTL

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se registra la iniciativa y con base en lo previsto en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI; artículos 51, 57, 59, 82 y demás



relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio.

En cuanto al punto número 8 del orden del día, solicito al diputado, Secretario Horacio Enrique Jiménez, dé lectura a la iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, formulada por el ayuntamiento.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Con gusto señora Presidenta.

Iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, formulada por el Honorable Ayuntamiento.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I, II, III, inciso i); IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracciones III y IV; 48 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango”.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades, se eleven al rango legal; tengan trato profesional y de quienes las dirigen, organizan, planean, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Esfundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física Deporte de Zumpango, se constituya como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio; el H. Ayuntamiento de Zumpango, acordó en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, como se desprende de la certificación del acta respectiva.

Su instrucción ha sido cumplida, señora Presidenta.

**DIP. PROFESORA LUCILA GÁRFIAS GUTIÉRREZ.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN**

**PERMANENTE DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRESENTE:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracción I, II, III inciso I), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 126, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango”, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos hemos cumplido con el compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que se ha reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales estén interesados en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades, mejorando; la salud física, mental y social de la población en general. El deporte se constituye como uno de los elementos más importantes y de prioridad, para abatir las patologías físicas y sociales, que actualmente

vivimos y que tanto perjudican y dañan fundamentalmente a los niños, jóvenes e inclusive a los adultos quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental que en consecuencia de igual forma afecta el presente y futuro de nuestro país, estado y en especial a nuestro municipio.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales, y que éstos, sean dados a conocer a la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el H. Ayuntamiento de Zumpango, acordó en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, como se desprende de la

certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la siguiente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Así mismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la “Gaceta del Gobierno”.
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en Materia de Cultura Física y Deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango”.

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**  
**LIC. ALEJANDRO C. FLORES JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE ZUMPANGO,**  
**ESTADO DE MÉXICO.**  
**LIC. PSIC. NANYELI**  
**GUTIERREZ ANDRADE**  
**5ta. REGIDORA**  
**COMISION DEL DEPORTE.**

**ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO:  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE DE ZUMPANGO.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS  
OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el organismo público descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonios propios.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Zumpango, Estado de México.

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**ARTÍCULO 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio. Propiciar la interacción familiar y social;
- II. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio; Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos;
- III. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- IV. Promover el deporte de los trabajadores;
- V. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VI. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- VII. Elevar el deporte competitivo del deporte municipal;
- VIII. Promover la revaloración del deporte y la cultura física;

- IX. Promover fundamentalmente el valor del deporte para primer nivel de atención a la salud;
- X. Promover la identidad del municipio de Zumpango, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XI. Fomentar la integración familiar y social;
- XII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE SUS FACULTADES**

**ARTÍCULO 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Zumpango.
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas destacados y distinguidos del municipio.
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior;
- IV. Organizar clubes populares deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar Dirección técnica de calidad a representaciones municipales; VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y recreativo;
- VIII. Promover el uso de instalaciones públicas y privadas;
- IX. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- X. Promover y gestionar nuevos espacios públicos, deportivos y de recreación para todas las localidades del municipio;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas, recreativas y espacios públicos para protección de los mismos;

- XIII. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, rehabilitadores deportivos, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XIV. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XV. XVI. Organizar eventos de cultura física y deporte de diferente índole, que destaquen al municipio;
- XVI. Brindar apoyo a todos los eventos deportivos que se desarrollen en el municipio, incluyendo a instancias públicas y privadas en Zumpango;
- XVII. Las demás que las leyes de la materia señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

#### **ARTÍCULO 6.-** Del deporte estudiantil:

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

#### **ARTÍCULO 7.-** De los clubes estudiantiles:

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes de los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, de los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyos con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

#### **ARTÍCULO 8.-** De los torneos municipales:

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

#### **ARTÍCULO 9.-** Del deporte popular:

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud

en todos los aspectos como principio básico de la práctica deportiva.

#### **ARTÍCULO 10.-** De las escuelas de iniciación:

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

#### **ARTÍCULO 11.-** De los torneos de barrio:

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

#### **ARTÍCULO 12.-** De los torneos de los campeones:

Se organizarán torneos con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos en todas sus categorías y ramas.

#### **ARTÍCULO 13.-** Instalaciones deportivas:

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas propias y privadas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

#### **ARTÍCULO 14.-** De la capacitación:

El deporte de la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales deportivas así como recreativas para lo cual es importante se capacite constantemente a todo entrenador, instructor y deportista para poder desarrollar la cultura física y deporte a niveles competitivos.

#### **ARTÍCULO 15.-** Del deporte formativo

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Zumpango, otorgará, asesorará, promoverá e informará a toda la comunidad sobre los deportes que se realizan en la región así como su práctica.

#### **ARTÍCULO 16.-** Del deporte recreativo:

También se realizará con una propia organización, financiamiento, desarrollo y todo aquello que conlleve el beneficio individual, deportivo y cultural buscando el bien social.

### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**ARTÍCULO 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

**ARTÍCULO 18.-** El consejo directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un comisario, quien será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte;
- IV. Un tesorero, quien será el regidor de la comisión; y
- V. Cuatro vocales, quienes serán:
  - A. Cuatro vocales que serán designados por las organizaciones deportivas que pertenezcan al municipio de Zumpango.

**ARTÍCULO 19.-** Los miembros del consejo directivo, durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**ARTÍCULO 20.-** El consejo directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**ARTÍCULO 21.-** Son atributos del consejo directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar y/o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como personas relacionadas

con el deporte, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 22.-** El director será nombrado por el consejo directivo a propuesta del presidente municipal y/o de las organizaciones que formen parte del consejo directivo.

**ARTÍCULO 23.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango;
- II. Dar cumplimiento los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos de Instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever y proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confiere la presente ley, los reglamentos internos y la junta directiva.

## **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores,



- bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

## **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 25.-** El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta de gobierno.

**ARTÍCULO 26.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Muchas gracias diputado.

Se registra la iniciativa y con base en lo previsto en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI; artículos 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio.

En observancia del punto número 9, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el propio diputado.

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.** Gracias señora Presidenta.

Compañeros diputados ya les hice entrega del documento; por lo cual les pediría, conforme al acuerdo número 4 del día de hoy, para que se integré y nada más comentarles, compañeros, que este artículo 129 es ese que se dedica en título sexto para la cuestión de la administración y vigilancia de los recursos públicos.

Lo que estamos proponiendo es que se modifique su primer párrafo para que, además de que los recursos económicos se administren con eficiencia y eficacia, también se hagan con economía y transparencia. Es lo que estamos pidiendo que se adjunte en la Constitución.

En el siguiente párrafo, cuando se habla de las licitaciones, en el 129, lo que estamos pidiendo es que se adicione también la transparencia en la licitación pública. Con lo que se refiere a los servidores públicos, que es el tercer párrafo de este artículo, lo que les estoy proponiendo, es que también se adicioné que los funcionarios públicos tengan que actuar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, principios que sí se toman en consideración para otras atribuciones de los funcionarios públicos; pero que ya lo tendríamos que tener en forma genérica.

Y por último, lo que estamos adicionando, es que el Órgano Superior de Fiscalización se le adicioné, que en todo caso, de incumplimiento con lo que las leyes mandan, obviamente, estarán obligados a presentar una denuncia ante la autoridad correspondiente.

Básicamente, es eso compañeros, espero que cuando llegué a comisión, lo vean ustedes con buenos ojos y podamos ir avanzando en lo que tiene que ver con la gestión pública y el manejo de los dineros del pueblo.

Muchas gracias.

Palacio del Poder Legislativo del Estado de México  
Toluca de Lerdo, Estado de México; a 27 de septiembre de 2010

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE  
LA MESA DIRECTIVA DE LA LVII  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE PROPONE  
LA REFORMA DEL ARTÍCULO 129 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO; QUE CON FUNDAMENTO EN  
LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS**

**51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 Y FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 68 DE SU REGLAMENTO, PRESENTA EL ING. CARLOS MADRAZO LIMÓN, DIPUTADO A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace ya casi una década, los mexicanos sabemos que la transparencia ha venido a ser uno de los elementos inherentes al ejercicio de gobierno. Mientras aún existen sectores de gobierno que se niegan a aceptarlo, no es posible detener el impulso con que la ciudadanía exige conocer, cada vez más y a mayor detalle, el destino que se le da a los recursos públicos.

El Estado de México no debe ser la excepción y no debe tardar en realizar las tareas que le corresponden para abrir, al escrutinio público, qué es lo que se hace con los más de 134 mil millones de pesos que se están ejerciendo en este 2010, o que hayan sido ejercidos en años anteriores.

Todo servidor público con autorización para el ejercicio de recursos públicos debe saber, que para poder estar en paz con la sociedad, debe hacer pública la disposición de cada peso que administre; debe existir registro de dicha disposición y, dicho registro debe ser puesto no sólo a disposición de quien lo solicite, sino que debe ser publicado a través de diversos medios, de manera tal que se facilite su acceso por parte de cualquier persona interesada.

Ya pasaron aquellos años en los que la ignorancia o el sometimiento, incluso a la fuerza, permitieron la existencia de partidas secretas, ocultamiento en la disposición y ejercicio de los dineros del pueblo o, disposiciones ocultas a la sombra de innumerables obstáculos burocráticos para impedir

el conocimiento de las maneras en que se actuaba en la administración de los mismos.

México ha migrado a una posición de compromiso en que todo lo anterior ya no es permitido, aun y cuando todavía hay quienes no se han dado cuenta de ello o simple y sencillamente se niegan a aceptarlo, pues acéptenlo o no, nuestra Constitución Federal en su artículo sexto no deja lugar a interpretaciones equívocas, la primera fracción del mismo a la letra establece que: “TODA LA INFORMACIÓN en posesión de CUALQUIER autoridad, entidad, órgano y organismo federal, ESTATAL y municipal, ES PÚBLICA y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de INTERÉS PÚBLICO en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de MÁXIMA PUBLICIDAD.”

Toda la información, absolutamente toda; que se encuentre en posesión, que no propiedad, POSESIÓN; de cualquier autoridad, esto es, sin distinción de cargo, nombramiento, empleo o comisión; de cualquier entidad, órgano u organismo, sea éste Federal, Estatal o Municipal; es pública, del dominio público y, por supuesto, de acceso al público; y, solamente podrá ser reservada al conocimiento del público en general, de manera temporal y, por razones de interés también público, no particular o personal y, cuando las leyes así lo permitan. Ahora bien, esta fracción de mención, asimismo refiere, que en la interpretación de ese derecho de acceso a la información, debe prevalecer el principio de máxima publicidad.

No existe motivo, que no sea el mismo interés público, que impida el acceso a la información gubernamental generada en el ejercicio de gobierno. Por tanto, toda la información relativa a la administración de los recursos públicos, debe ser de acceso irrestricto al escrutinio de la sociedad. De manera tal que ésta pueda saber qué es lo que se está haciendo con SU dinero.

Con relación a todo lo anteriormente referido, del análisis del texto constitucional del Estado de México, puede uno advertir que el término “transparencia” simple y sencillamente no existe. Ello, a pesar de las reformas que en esta materia se

han dado a nivel federal y en todas las entidades federativas de nuestra república; razón por la cual, en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como la fracción I del artículo 28 y fracciones I, II y III del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento, pongo a su consideración la presente Iniciativa de reforma al artículo 129 de nuestra Constitución Política estatal, de la siguiente manera:

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

“**Artículo 129.-** Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

...

El Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los Ayuntamientos, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Título, conforme a sus respectivas competencias y, en todo caso de incumplimiento que identifiquen, estarán obligados a presentar la denuncia correspondiente a la autoridad competente.

...”

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>TITULO SEXTO DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PUBLICOS</b></p> <p><b>Artículo 129.-</b> Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.</p> <p>...</p> <p>Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.</p> <p>Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.</p> <p>Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.</p> <p>...</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los Ayuntamientos, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Título, conforme a sus respectivas competencias.</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO SEXTO DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PUBLICOS</b></p> <p><b>Artículo 129.-</b> Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, <b>economía, transparencia</b> y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>...</p> <p>Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, <b>transparencia</b> y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.</p> <p>Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.</p> <p>Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad, <b>eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez</b> los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.</p> <p>...</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los Ayuntamientos, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Título, conforme a sus respectivas competencias y, en todo caso de incumplimiento que identifiquen, estarán obligados a presentar la denuncia correspondiente a la autoridad competente.</p> <p>...</p>

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se registra la iniciativa y con base en lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; artículos 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio.

En atención al punto número 10, hace uso de la palabra el diputado Carlos Madrazo Limón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se propone se deroguen las fracciones XXVII del artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; así como el artículo 160 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el propio diputado.

Adelante.

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.** Gracias señora Presidenta.

De igual manera, solicito que la versión que les he entregado sea adicionada en el Diario de los Debates y solamente para solicitarles a ustedes compañeros, que ojalá también vean con buenos ojos, el hecho de que combatir la corrupción y especialmente en la Seguridad Pública; es un tema de suma relevancia y que la propuesta que les estoy haciendo es que, de una vez y por todas terminemos con lo que le llaman “servicios facultativos de las policías”.

Resulta que la ley, especialmente a los entes municipales, les da la atribución para que puedan dar servicios de seguridad privada con personas del municipio, con armamento y equipo del municipio en beneficio de las personas que lo puedan pagar; no tanto así con la Policía Estatal, que no tiene ningún artículo en el Código Financiera y por eso cada vez que recibimos el presupuesto, por parte del Estado, no viene un reglón que diga “ingresos por servicios facultativos de la Policía Estatal”.

Ustedes están bien conscientes, porque supongo que ya ha leído el serio problema que tenemos con el llamado CUSAEM y aquí lo que yo les estoy proponiendo es que de una vez acabemos

de raíz y de tajo con ese grave problema, y que quede prohibido, al igual que pasa casi en todas las naciones de este planeta, el que los entes gubernamentales del Estado de México, presten estos servicios; para lo cual, se está solicitando que se modifique la Ley de Seguridad Pública Preventiva; el Código Financiero del Estado de México y que también se le solicite al Ejecutivo se modifique el Reglamento Interior de la Agencia Estatal de Seguridad.

Entonces, ya les estará llegando a las comisiones respetivas, pero sí creo que todos nosotros debemos de hacer conciencia de que es prácticamente imposible que un Presidente Municipal pueda seguir a detalle las acciones que están siguiendo sus comandantes y en lugar de mandar a algún crucero a sus policías, los manden a cuidar entradas de fábricas, bancos, fraccionamientos, o cualquiera de éstos.

Y porque es tan difícil hacerlo, ustedes saben que dice el dicho que: “En el arca abierta hasta el más justo peca”. Cerrémosle el arca, hagamos que la Seguridad Pública en el Estado de México, que es uno de nuestros graves problemas, se empiece a solucionar y a través de estas medidas estoy seguro que lo vamos a lograr.

Muchas gracias por su atención.

Palacio del Poder Legislativo del Estado de México  
Toluca de Lerdo, Estado de México; a 27 de septiembre de 2010

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO.  
PRESENTES**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE PROPONE SE DEROGUEN  
LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO  
13 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PREVENTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO,  
ASÍ COMO EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO  
FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS; QUE CON FUNDAMENTO  
EN LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS**

**51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 Y FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 68 DE SU REGLAMENTO, PRESENTA EL ING. CARLOS MADRAZO LIMÓN, DIPUTADO A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN BASE A LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La mayor demanda de hoy por parte de la ciudadanía hacia las autoridades no es otra que la de seguridad pública. Por el desarrollo, presentación y puesta en marcha de todo aquello que otorgue a la ciudadanía una palpable mejoría en su estado de vida. En ello, observamos de gran valía la iniciativa mediante la cual fue aprobada una nueva Ley de Seguridad Privada para el Estado de México, misma que con su expedición habrá de abrogarse la ya insuficiente Ley que aún Regula las Empresas de Seguridad Privada en nuestra entidad y, atendiendo a aquel dicho que refiere que un bien mal hecho es peor que el mismo mal que desea resolverse, importante es pues cerrar el círculo de manera completa y no dejar cabos sueltos como desafortunadamente suele ocurrir cuando no ponemos atención a todas las aristas que una iniciativa conlleva implícitas. Me refiero a los cuerpos de seguridad auxiliar operando en nuestro Estado o, “Cuerpos de Vigilancia Auxiliar y Urbana” como los llama nuestra legislación vigente; ya que si bien, recientemente fue aprobada por esta Legislatura una nueva Ley que regula los servicios privados de seguridad, es mi deseo hacerlos considerar la enorme necesidad de con ello dejar a los particulares, la totalidad de la prestación de este tipo de servicios privados, pues por demás está decir, que la actividad empresarial en manos del gobierno no sólo no ha sido eficiente sino que no es propia por diversas circunstancias, de la actividad de gobierno, además de haber mostrado

la existencia de demasiados y vergonzosos claroscuros que han propiciado enormes espacios de corrupción.

No toca al Estado, incluidos los municipios, el estar prestando servicios de seguridad privada con equipamiento y mediante los recursos que deben ser destinados a la procuración de la seguridad de todos. Recursos todos ellos, aportados por la sociedad para la obtención de servicio generalizado. Como si las cosas estuvieran para distraer a los elementos, equipamiento y recursos en la protección de unos cuantos, cuando la gran mayoría de lo que se queja, es del estado de inseguridad en que se vive el día de hoy.

En pocas palabras, se trata de abonar en el sentido de construir y reforzar en todo lo posible al buen gobierno, pues si bien al Estado corresponden el ejercicio de todas aquellas cuestiones de orden público, limitémonos entonces al ejercicio de las funciones de seguridad pública a la sociedad en general, dejando a los particulares el ejercicio de las actividades de empresa, en donde encajan perfectamente aquellas que representan la seguridad privada.

Para ello, es indispensable dismantelar aquellos aparatos gubernamentales que, en el Estado de México y hasta el día de hoy, mucho dejan que desear en cuanto al manejo de los recursos obtenidos por los servicios prestados de manera particular y privada, cuando es imposible observar transparentemente en qué y dónde es que han sido invertidos los recursos generados por dichos cuerpos que sólo han venido a ensombrecer la digna idea de su creación, si es que dichos recursos han ingresado a las arcas públicas.

Para lo anterior, será necesario derogar algunas disposiciones de tres ordenamientos vigentes al día de hoy; éstos son:

- a. La fracción XXVII del artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, en donde se faculta al Comisionado de la Agencia Estatal de Seguridad, a coordinar operativamente a los cuerpos auxiliares que han sido mencionados;
- b. El artículo 160 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el cual



se estipulan las tarifas por concepto de arrendamiento de servicios de seguridad privada prestados por el Gobierno del Estado y sus municipios, y

- c. Las fracciones 22 y 27 de los artículos 3 y 4, respectivamente, del Reglamento Interior de la Agencia Estatal de Seguridad.

Este último caso, en completo conocimiento de que ello corresponderá al Ejecutivo de Estado, por tratarse de un reglamento.

Así las cosas, en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como la fracción I del artículo 28 y fracciones I, II y III del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento, pongo a su consideración la presente Iniciativa que deroga la fracción XXVII del artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, así como el artículo 160 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se deroga la fracción XXVII del artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se deroga el artículo 160 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y con base en lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; artículos 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio.

Para sustanciar el punto número 11, se otorga el uso de la palabra al diputado Ricardo Moreno Bastida del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien dará lectura a la iniciativa de Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, formulada por el propio diputado.

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA.** Muchas gracias diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados.

En ejercicio de las facultades y derechos que nos confiere, tanto la Constitución como la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos presentar a ustedes la iniciativa de Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La información en todos los tiempos ha estado destinada a satisfacer el deseo del conocimiento del hombre y en la necesidad de registrar lo que sucede; el antecedente de este tipo de publicaciones, como lo es la Gaceta, se registra en 1631 en Francia donde se fundó “La Gazette”, que se puede considerar como la primera publicación oficial, pues sólo daba a conocer cosas notables del Reino, a partir de esa época la gaceta era considerada un órgano oficial protegido por los gobernantes, un poderoso modo de gobierno y un instrumento de poder.

En la colonia, las gacetas aparecieron hasta el siglo XVIII y su contenido era meramente religioso e incluía actividades burocráticas del virreinato, así apareció la Gaceta del Gobierno publicada en 1810 a 1821; después la Gaceta Imperial de México, publicada durante el imperio de Iturbide; el Diario Liberal de México publicado en 1823, el Cenzontli de México, en ese mismo año; la Gaceta del Supremo Gobierno de México, la Gaceta del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana en 1825; el Diario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y así hasta llegar a nuestros días con el Diario Oficial de la Federación.

La “Gaceta del Gobierno” es el órgano informativo del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto publicar las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, Circulares, Manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, de los Organismos Autónomos y Auxiliares, de los Ayuntamientos y de los mismos particulares.

Este medio informativo es también llamado el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, depende de manera directa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y actualmente es editado en la Dirección Técnica del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con un promedio de impresión de 500 ejemplares.

Durante mucho tiempo la Gaceta del Gobierno ha sido utilizada de manera discrecional, afectando la forma con la que se maneja el contenido, pero no se hacen las publicaciones pertinentes en tiempo y forma, se publican ejemplares con fechas anteriores, incluso han habido excesos aberrantes desde el cambio de versiones del contenido de la misma Gaceta en horas distintas.

Para el Grupo Parlamentario del PRD resulta necesario el perfeccionamiento del marco jurídico de nuestra Entidad, buscando terminar con las lagunas jurídicas que ponen en riesgo los actos jurídicos de todos; ya que este medio de difusión es usado no sólo por el Ejecutivo del Estado y sus dependencias, sino por los poderes, los ayuntamientos e incluso por los particulares. Ya que al igual que en ella se publican las leyes que integran nuestro marco jurídico, también se publican resoluciones del Poder Judicial, de los ayuntamientos y documentos jurídicos de los particulares, más aún cuando por algún motivo se ha cambiado el término para la restitución de documentos y la publicación del mismo sea extraordinaria o urgente; tendrá que mediar oficio del responsable solicitando dicha situación e incluir una nota en la publicación.

De ahí la necesidad de contar con este instrumento jurídico que regule la publicación y distribución del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, los aspectos básicos que deba contener para su identificación, los documentos que en ella se puedan publicar, requisitos mínimos para la recepción de documentación que se pretenda publicar, dejar señalado los responsables de la edición y publicación, los días en que puede ser editada, la impresión extraordinaria y la obligación de enviar ejemplares de manera urgente a los poderes para su conocimiento, la obligación de publicar los documentos en tiempo y forma; es decir, evitando el retraso o el ocultamiento de los mismos; pero sobre todo, para poder cumplir y hacer cumplir las normas de observancia general en ella publicada.

En atención a lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa de ley, en el tenor del proyecto de decreto que se anexa, para que si lo estiman pertinente, se apruebe en sus términos; solicitando y rogando a la Presidencia pueda ordenar la publicación íntegra del proyecto de decreto que se contiene.

Muchas gracias.

## PROYECTO DE DECRETO

### DECRETO NÚMERO LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se crea la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México

### Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1.-** La presente ley tiene por objeto reglamentar la publicación y distribución del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

**Artículo 2.-** La “Gaceta del Gobierno” es el órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de carácter permanente e interés público, que tiene por objeto publicar las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, Manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Ayuntamientos y de particulares.

**Artículo 3.-** La “Gaceta del Gobierno” se editará en la Ciudad de Toluca de Lerdo, aún cuando sus talleres se ubiquen en otro municipio, y se repartirá ampliamente en el territorio del estado.

**Artículo 4.-** La “Gaceta del Gobierno” se editará de lunes a viernes con un tiraje suficiente de ejemplares para garantizar su distribución gratuita en términos de la presente Ley, además destinar un porcentaje a la venta particular.

**Artículo 5.-** La “Gaceta del Gobierno” contendrá en la primera plana el escudo Nacional y el del Estado, y enunciará, por lo menos:

- I. La leyenda impresa de Órgano Informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México;
- II. El nombre de “Gaceta del Gobierno”;
- III. El nombre de su Director Técnico;
- IV. Lugar, fecha y número ordinario o extraordinario de publicación;
- V. El número de ejemplares impresos; y
- VI. Un sumario de su contenido.

**Artículo 6.-** Las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general, obligan y surtirán sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”, a menos de que en el instrumento publicado se señale expresamente el inicio de su vigencia.

## **Capítulo II** **De la “Gaceta del Gobierno”**

**Artículo 7.-** La “Gaceta del Gobierno” sólo se editará en numeración ordinaria y extraordinaria, y en ella se publicarán:

- I. Los actos jurídicos o resoluciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México y las leyes, que ordenen su publicación;
- II. Las leyes y decretos expedidos por el Congreso del Estado, sancionados y promulgados por el titular del Poder Ejecutivo;
- III. Los acuerdos y demás resoluciones expedidos por el Congreso del Estado;

- IV. Los decretos, reglamentos y acuerdos del Ejecutivo del Estado;
- V. Los acuerdos, notificaciones, avisos, circulares, manuales y demás normas de observancia general de las Dependencias del Poder Ejecutivo, Organismos Autónomos y Auxiliares del Estado;
- VI. Los acuerdos y demás normas de observancia e interés general emitidos por el Poder Judicial del Estado;
- VII. Los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, acuerdos y normas de observancia general expedidos por los Ayuntamientos de los municipios del Estado, así como los demás actos jurídicos e instrumentos que conforme a la ley deban ser publicados, o se tenga interés en hacerlo;
- VIII. Las convocatorias de los procedimientos administrativos de licitación pública;
- IX. Las concesiones;
- X. Las actas, documentos o avisos de particulares que conforme a la Ley deban ser publicados, o se tenga interés en hacerlo; y
- XI. Los demás que dispongan las Leyes.

**Artículo 8.-** El titular del Poder Ejecutivo ordenará al Secretario General de de Gobierno la publicación de los documentos que indican las fracciones II y IV del artículo anterior.

**Artículo 9.-** El Secretario General de Gobierno instruirá lo necesario a fin de publicar los documentos que expresa el artículo 7 de esta Ley.

**Artículo 10.-** Sólo se imprimirán números extraordinarios, previo mandamiento de autoridad competente; su numeración seguirá a los números ordinarios y podrá publicarse cualquier día, enviando ejemplares a los Poderes de Estado de manera inmediata para su conocimiento.

**Artículo 11.-** La publicación en la “Gaceta del Gobierno” de los documentos que refiere el artículo 7 de esta Ley, bastará para acreditar la constancia de su contenido, con el del instrumento original que para tal efecto se remita a la Dirección Técnica y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, salvo prueba en contrario.

**Artículo 12.-** En ningún caso se publicará instrumento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado por la persona responsable y plenamente comprobada su procedencia, en papel membretado y sellado. Por motivos técnicos en la publicación del instrumento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra “rúbrica”, teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

### **Capítulo III De la publicación y distribución**

**Artículo 13.-** La Secretaría General de Gobierno es la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de administrar, vigilar la edición, impresión, publicación y distribución oportuna del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**Artículo 14.-** Para ordenar la publicación de los documentos que refiere el artículo 7 de esta Ley, se pagarán los derechos que establezca el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Artículo 15.-** Los documentos que deban ser publicados se presentarán en la Dirección Técnica y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en original y copia del documento, respaldado en medio magnético, a más tardar dos días antes del día hábil al que deban publicarse.

Sólo en casos de urgencia y a petición por escrito del interesado, el titular de la Secretaría General de Gobierno podrá habilitar un plazo diferente para la recepción de los documentos, debiendo acompañar a la publicación una nota que haga referencia a dicha situación.

**Artículo 16.-** El Secretario General de Gobierno cuidará que la “Gaceta del Gobierno” sea distribuida y entregada gratuitamente en cantidad suficiente y de manera oportuna a los Poderes del Estado, así como a los Ayuntamientos de los Municipios y a los Organismos Autónomos del

Estado, para estar en posibilidad de cumplir y hacer cumplir las normas de observancia general en ella publicadas.

**Artículo 17.-** Para efectos del artículo anterior, el Secretario General de Gobierno procurará que se distribuya y entregue a los Poderes del Estado, así como a los Ayuntamientos de los Municipios, el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento al artículo 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

**Artículo 18.-** Para la venta de la “Gaceta del Gobierno”, la Secretaría fijará el precio por ejemplar para el público en general. Así mismo, instrumentará lo necesario para expenderla en las oficinas centrales y regionales con las que cuente.

**Artículo 19.-** La “Gaceta del Gobierno” se publicará y distribuirá gratuitamente vía internet.

**Artículo 20.-** El Director Técnico y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” será el editor responsable, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Editar, imprimir y publicar la “Gaceta del Gobierno” en tiempo y forma;
- II. Recibir en custodia la documentación que habrá de publicarse, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 12 de esta ley;
- III. Realizar observaciones a la documentación enviada, previas a su publicación;
- IV. Elaborar la compilación de ejemplares de la “Gaceta del Gobierno” para el archivo;
- V. Elaborar y publicar los índices trimestrales y anual de publicaciones de la “Gaceta del Gobierno”;
- VI. Distribuir y expender la “Gaceta del Gobierno” en el territorio del Estado;
- VII. Expedir certificaciones de la misma, siempre que ya no existan ejemplares disponibles; y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas.

**Artículo 21.-** El Director Técnico y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” archivará y sistematizará los instrumentos originales que le presenten para su publicación. El archivo lo resguardará durante el término de cinco años.

#### **Capítulo IV De la Fe de Erratas**

**Artículo 22.-** La fe de erratas es la corrección inserta en la “Gaceta del Gobierno”, de las publicaciones, que en ésta se realicen.

**Artículo 23.-** Procede la fe de erratas:

- I. Por errores de impresión durante el tiraje de la “Gaceta del Gobierno”; o
- II. Por errores en el contenido de los instrumentos que contengan la materia de publicación.

**Artículo 24.-** Cuando durante la impresión se cometan errores que afecten el contenido del material publicado, haciéndolo diferir con el del instrumento original, el Director Técnico y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” insertará una fe de erratas, en la que conste el contenido cierto del instrumento original.

**Artículo 25.-** Cuando el contenido del instrumento original publicado contenga errores insertos, el Director Técnico y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, previa solicitud de la parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una fe de erratas, en la que conste el error y éste sea subsanado.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Segundo:** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**Tercero:** El Ejecutivo del Estado contará con 90 días posteriores a la publicación del presente, para la elaboración del reglamento respectivo. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil diez.

#### **A T E N T A M E N T E GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Dip. Ricardo Moreno  
Bastida**

**Dip. Arturo Piña  
García**

**Dip. Víctor Manuel  
Bautista López**

**Dip. Juan Hugo de la  
Rosa García**

**Dip. Constanzo de la  
Vega Membrillo**

**Dip. Crisóforo  
Hernández Mena**

**Dip. María Angélica  
Linarte Ballesteros**

**Dip. Francisco Javier  
Veladiz Meza**

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se registra la iniciativa y con base en lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; artículos 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio.

De acuerdo con el punto número 12, tiene el uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, propuesta por el Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN.** Con la venia de la Presidencia, estimadas compañeras y compañeros diputados.

De conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo



del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, sometemos a la consideración de esta H. "LVII" Legislatura del Estado de México, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Solicitaría respetuosamente, que el texto íntegro de la iniciativa y el decreto, se transcribiera de manera íntegra en la Gaceta.

Señoras y señores legisladores.

Para nadie es desconocido, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, signada en 1948, reafirma el principio de no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derecho, originando con ello, que en el mundo hoy contemos con importantes instrumentos jurídicos, que coadyuvan a eliminar los actos de discriminación, a fin de hacer de la sociedad contemporánea un entorno que permita la realización de todos los individuos en su forma de vida y con pleno respeto, originado desde el universo de los derechos.

No huelga mencionar que con apego a los compromisos a nivel internacional, nuestro país reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2001, en materia de no discriminación y prohibió las prácticas de exclusión social por origen étnico o nacional, de género, por discapacidades, por condición social, de salud, religiosa, por estado civil o cualquiera otra que atentara contra la dignidad humana y que tuviese por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este tenor, el 27 de noviembre de 2007 fue publicada la reforma al artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que modificó su fracción IV al identificar un tipo de discriminación, que no consideraba discriminación educativa la solicitud de requisitos académicos, de evaluación y límite de edad para ingresar y permanecer en el sistema educativo. Mandato que vulneraba con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual, a todas luces prohíbe toda

discriminación motivada por la edad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Seguramente, el espíritu que perseguía el párrafo, cito textual, en el ámbito educativo, los requisitos académicos de evaluación y los límites por razón de edad, era el de justificar la edad para ingresar a la educación básica; toda vez que infiere que a los 6 años de edad, los niños están preparados en el aspecto psicológico y pedagógico para asimilar materias de alto grado de complejidad.

Por lo que hace a la Ley General de Educación en su artículo 32, dispone tomar medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el acceso pleno a la educación de cada individuo, mayor equidad y la efectividad igual en oportunidades de acceso y permanente en estos servicios.

En materia local, el actual artículo 35 fracción V del Reglamento de Becas del Estado de México, enuncia los requisitos para el otorgamiento de estos beneficios, vulnerando el derecho de los individuos al acceso y la permanencia a éstos; ya que, establece edades máximas de 35 años en la obtención de una beca para estudios de maestría y 40 para los de doctorado; estableciendo con ello la ejecución de actos discriminatorios, la justificación deviene de que a mayor edad de los candidatos se reduce la productividad del beneficiado para restituirle al país la inversión que se ha hecho en él.

Argumentación que constituye una grave violación a los derechos fundamentales del hombre; por lo cual, consideramos que el texto de esta fracción es altamente discriminatorio al restringir el otorgamiento de becas por edad, lo que limita que se cumpla el principio de igualdad real al acceso a oportunidades y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por nuestra Carta Magna.

Bajo estas premisas, en los términos en que se plantea reformar la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, solicitamos homologar los mandatos locales con la Ley Federal y dar seguridad jurídica a los mexiquenses en materia de acceso a la educación.



Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, es indispensable eliminar los recovecos en la ley que permiten la discriminación en cualquiera de sus formas, pues no perdemos de vista que uno de los campos más importantes dentro del proceso formativo de una sociedad es la educación.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el proyecto de decreto adjunto, para que, de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 05 de octubre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

De conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a la consideración de esta H. LVII Legislatura del Estado de México, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La adecuación al marco jurídico en materia de derechos humanos y de no discriminación resulta importante toda vez que garantizar a la ciudadanía un trato igualitario debe ser premisa de todo gobierno.

Las leyes en la materia consideran actos discriminatorios a la distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. De ahí la tendiente necesidad de eliminar cualquier presupuesto que implique la vulneración a las garantías fundamentales.

A nivel local, el artículo 6 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, nos dicta los casos que no son considerados “conductas discriminatorias” y señala siete fracciones, dando lugar a que los presupuestos ahí señalados no serán razones que vulneren el principio constitucional que establece la prohibición de toda forma de discriminación. No obstante, la fracción IV del citado artículo establece la condición relacionada con la edad de las personas, siendo esto un factor que limita las posibilidades de desarrollo académico o profesional.

Conforme a lo anterior, deviene la necesidad de garantizar la objetividad y la existencia en respetar los principios y principios constitucionales en materia de no discriminación, implementando leyes y reformas que permitan prevenir y erradicar ese tipo de prácticas. No obstante la existencia de legislación en la materia, su aplicación nos refleja que hace falta mucho por hacer.

Uno de los antecedentes que influyeron en el desarrollo en materia de discriminación en el país, lo constituye la Declaración Universal de los Derechos Humanos signada en 1948, que reafirma el principio de no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, originando con ella, que en el mundo hoy contemos con importantes instrumentos jurídicos que hagan frente a esta problemática.

Aunado a lo anterior y con apego en diversos instrumentos internacionales, se reformó en el año 2001 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de discriminación, adecuación que prohíbe las prácticas discriminatorias por origen étnico o Nacional; de género, por capacidades diferentes, condición social, de salud, religión, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el 27 de noviembre de 2007 fue publicada la reforma al artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual tuvo como objeto modificar la fracción IV del artículo en cita el cual suponía un tipo de discriminación en el ámbito educativo, al señalar

que no se consideraba una conducta discriminatoria la solicitud de requisitos académicos, de evaluación y límites por razón de edad.

Esta reforma se aprobó conforme al artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y señala que todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece; encontrándose entre éstas, la que prohíbe toda discriminación motivada por la edad -además de las ya atadas en la legislación secundaria- o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Partiendo de la idea que el fortalecimiento del Estado de derecho no sólo requiere que la función pública sea desempeñada conforme al mandato de la norma, sino que además, demanda de la actualización constante de ésta; pues el derecho cambia en la medida en que la sociedad se transforma. El texto jurídico, en este sentido, es fiel reflejo del proceso histórico continuo de transformación social.

A lo anterior, la Ley General de Educación en su artículo 32 dispone que las autoridades en la materia, tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el acceso pleno a la educación de cada individuo, una mayor equidad, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en estos servicios.

La educación constituye uno de los elementos más vertiginosos en la labor pública, la instrumentación de estrategias para el logro del desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, situación que en éste ámbito, se traduce en que las personas en situación más vulnerable tengan la posibilidad de aprovechar los sistemas de educación y de empleo, para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable.

Seguramente el espíritu que perseguía la fracción IV del artículo en cita, y que a la letra dice: “En el ámbito educativo, los requisitos académicos, de evaluación y los límites por razón de edad”

buscaba justificar la edad para ingresar a la primaria, toda vez que infiere que a los seis años de edad -y no antes- los niños están preparados en el aspecto psicológico y pedagógico para asimilar materias de alto grado de complejidad ya atención como español y matemáticas, entre otros.

Otro presupuesto relacionado con lo anterior, es el artículo 35, fracción V del Reglamento de Becas del Estado de México, que se refiere al otorgamiento de estos beneficios, en el que se vulneran los derechos de los individuos a acceso y permanencia a éstas, ya que se establecen edades máximas de 35 años para estudios de maestría y 40 para los de doctorado, estableciendo con ello una norma que motiva a la ejecución de actos discriminatorios.

La justificación de diversas instituciones educativas a esa fracción, deviene de la peyorativa argumentación de que a más años de edad de los candidatos, no permitiría la misma productividad para devolverle al país la inversión que se ha hecho en el estudiante y que si su formación termina en cuatro años, el estudiante estaría por cumplir los cuarenta y hasta esa edad iniciaría su vida productiva. Argumentación que constituye una grave violación a los derechos fundamentales del hombre.

Por lo antes expuesto, se aprecia que esta fracción es altamente discriminatoria por las restricciones al otorgamiento de becas por edad o inscribirse a un posgrado, y que constituye una afectación al hombre y a la mujer, lo que limita que se cumpla el principio de igualdad real al acceso a oportunidades y pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por nuestra Carta Magna.

Bajo estas consideraciones, en los términos en que se plantea reformar la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, se desprende el propósito de homologar con la Ley Federal, adecuando la norma secundaria con los principios fundamentales de certeza y de seguridad jurídica inmersos en nuestra Constitución Federal.

Para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, es indispensable ser copartícipe de las reformas en materia de discriminación, cuya finalidad, sentido

y alcance se encamina a satisfacer un reclamo que exige imperativamente nuestra sociedad.

De lo anterior, no perdamos de vista que uno de los campos más importantes dentro del proceso formativo de una sociedad como lo es la mexicana, lo constituye la educación, motivo por el cual, debemos adecuar el marco jurídico en materia de igualdad y no discriminación.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el proyecto de decreto adjunto, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**  
(RÚBRICA)

**DIP. YOLITIZI RAMÍREZ TRUJILLO**  
(RÚBRICA)

**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA**  
(RÚBRICA)

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN**  
(RÚBRICA)

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO**  
(RÚBRICA)

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ**  
**GARCÍA**  
(RÚBRICA)

**PROYECTO DE DECRETO**

**La LVII Legislatura del Estado de México.**

**Único.-** Se reforma la fracción IV, del artículo 6 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** No se considerarán conductas discriminatorias de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I a la III....

IV. En el ámbito educativo, los requisitos académicos, pedagógicos y de evaluación;

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado de México contará con un plazo de sesenta días para la adecuación del Reglamento de Becas correspondiente.

**TERCERO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo a los días del mes de de dos mil diez.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se registra la iniciativa y con base en lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; artículos 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se encomienda a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio.

Siguiendo el orden del día, en cuanto al punto número 13, puede hacer uso de la palabra el diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se reforman los artículos 9, 174, 290 y 306 del Código Penal del Estado de México, la que regula hipótesis de robo, fraude y falsificación de vales.

Adelante diputado.

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN.** Con el premissa de la Presidenta de esta Legislatura, de los integrantes de la Mesa Directiva.

**HONORABLE ASAMBLEA.**

En fecha 25 de marzo de 2010, la Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan

diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

Una vez que esta comisión legislativa sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se formula el dictamen que ha sido dispensado en su lectura y cuyos resolutivos rezan.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, de conformidad con el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diez.

Y suscriben los integrantes de la comisión legislativa en cita.

### HONORABLE ASAMBLEA.

En fecha 25 de marzo de 2010, la Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

Un vez que esta Comisión Legislativa sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se formula el siguiente:

### DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el Diputado Edgar Castillo Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio y análisis efectuado a la iniciativa en estudio, se desprende que las reformas y adiciones al Código Penal del Estado de México, tienen como objeto, tipificar las hipótesis de robo, fraude y falsificación de vales, estableciendo sanciones aplicables a quienes sin consentimiento de la persona facultada para ello, produzca, imprima, enajene, distribuya, altere, falsifique o robe, vales en papel o cualquier dispositivo en forma plástica, asociado a un sistema de pagos emitido por personas morales, utilizados para canjear bienes y servicios.

### CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los integrantes de la Comisión Legislativa Procuración y Administración de Justicia, advertimos que la iniciativa tiene como propósito sancionar penalmente a quien, sin consentimiento de quien esté facultado para ello, produzca, imprima, enajene, distribuya, altere o falsifique vales en papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, asociado a un sistema de pagos emitido por personas morales, utilizados para canjear bienes y servicios.

Coincidimos con el autor de la iniciativa en que es necesario establecer de manera urgente, la normativa que evite la comisión de ilícitos cometidos con los vales utilizados para el canje de bienes y servicios, en virtud de los perjuicios que generan tanto a los usuarios de los mismos ya que afectan su patrimonio, como las empresas que se dedican a actividades comerciales lícitas.

Advertimos que ese tipo de conductas delictivas se han ido incrementando, a través de falsificaciones, robos y fraudes, afectando a las empresas que los emiten, ya que requieren invertir recursos económicos en la implementación de medidas de seguridad como lo son tintas especiales, papel seguridad, grabados y troquelados, entre otros; así como a los usuarios que adquieren vales que son falsos y se ven afectados en su patrimonio.

Sabemos que este tipo de conductas no están tipificadas de manera puntual en nuestro Código Penal, ya que la falsificación, fraude y robo no se adecuan a las características de los vales, en razón de su naturaleza jurídica, motivando que no se cuente con elementos jurídicos para integrar la averiguación previa correspondiente.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos que es necesario establecer en el Código Penal, los supuestos de alteración de los medios de identificación electrónica de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios; el acceso indebido a los equipos de electromagnéticos de las instituciones emisoras de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo; y la impresión, enajenación, distribución, alteración o falsificación de vales en papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, asociado a un sistema de pagos para canjear bienes y servicios; con la finalidad de proteger la seguridad y economía tanto de los usuarios, como de las empresas que los emiten, ya que este tipo de instrumentos fueron diseñados por las empresas para beneficiar a los trabajadores de menores ingresos, en virtud de que para ellos representan una importante ayuda el poder adquirir bienes mediante esta modalidad.

De la revisión particular al decreto de la iniciativa en estudio, los diputados integrantes de la

Comisión Legislativa coincidimos en llevar a cabo adecuaciones a diversos preceptos, las cuales se incorporaron al decreto respectivo.

Por las razones expuestas y toda vez que con la aprobación de la medida legislativa advertimos que se podrá evitar que se siga generando impunidad para quienes cometen ese tipo de conductas, y se protegerán las prestaciones sociales que tienen como finalidad proporcionar a los trabajadores y a sus familias la satisfacción de sus necesidades esenciales, así como la seguridad y patrimonio las empresas que proporcionan esos servicios, los dictaminadores nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, de conformidad con el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de agosto de dos mil diez.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA**

#### SECRETARIO

**DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ**

#### PROSECRETARIA

**DIP. JAEI MÓNICA FRAGOSO**

#### MALDONADO

**DIP. VÍCTOR  
MANUEL BAUTISTA  
LÓPEZ**

**DIP. KARINA  
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. CARLOS  
IRIARTE MERCADO**

**DIP. JUAN MANUEL  
TRUJILLO  
MONDRAGÓN**



<b>DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL</b>	<b>DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ</b>
<b>DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA</b>	<b>DIP. PABLO DÁVILA DELGADO</b>
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE</b>	<b>DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ</b>
<b>DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN</b>	<b>DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES</b>
<b>DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA</b>	

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 9; 174 en sus fracciones IV y V y en su párrafo segundo; 290 en su fracción XV y 306 en su fracción XVI. Se adicionan a los artículos 174 una fracción VI; 290 una fracción XVI y 306 las fracciones XVIII, XIX y XX del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: El cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V; el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110; el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V, X y 137 fracción II; el de peculado señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio contenido en las fracciones III y IV del artículo 156; el de evasión a que se refiere el artículo 160; el delito de falsificación de documentos

previsto en el artículo 170 fracción II; el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174; el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones prevista en el artículo 176 penúltimo párrafo; el de delincuencia organizada, previsto en el artículo 178; los delitos cometidos por fraccionadores, señalados en el artículo 189; el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195; el de corrupción de menores, señalado en el artículo 205 primero y segundo párrafos, el de pornografía de menores e incapaces contenido en el artículo 206 párrafos quinto y sexto y 208; el de lenocinio y trata de personas, previstos en los artículos 209 y 210; el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219; el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225; el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230; el de lesiones que señala el artículo 238 fracción V; el de homicidio, contenido en el artículo 241; el de secuestro, señalado por el artículo 259; el de privación de la libertad de infante, previsto en el artículo 262 primer párrafo; el de extorsión contenido en el último párrafo del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267; el de trata de personas contemplado en el artículo 268 bis; el de violación, señalado por los artículos 273 y 274; el de robo contenido en los artículos 290 fracciones I en su tercer párrafo, II, III, IV, V y XVI y 292; el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV; el de despojo a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto; y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311; y, en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

**Artículo 174.- ...**



I. a III. ...

IV. Altere los medios de identificación electrónica de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios;

V. Acceda indebidamente a los equipos de electromagnéticos de las instituciones emisoras de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo; y

VI. Sin consentimiento de quien esté facultado para ello, produzca, imprima, enajene, distribuya, altere o falsifique vales en papel o impresos o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, asociado a un sistema de pagos y prestaciones emitido por personas morales, utilizados para canjear bienes y servicios.

Las mismas penas se impondrán a quien utilice indebidamente información confidencial o reservada de la institución o persona que legalmente esté facultada para emitir tarjetas, títulos, documentos, vales o dispositivos en forma de tarjeta plástica utilizados para el pago de bienes y servicios.

...

...

#### **Artículo 290.- ...**

I. a XIV. ...

XV. Cuando el objeto del robo sean vales en papel o impresos o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, asociado a un sistema de pagos y prestaciones emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a trescientos días multa.

XVI. Si en los actos mencionados en las fracciones anteriores, participa, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, algún servidor público, además de las sanciones a que se refiere este artículo se le aumentará la pena de prisión en una mitad más, destitución definitiva e inhabilitación hasta por veinte años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.

#### **Artículo 306.- ...**

I. a XV. ...

XVI. El que por cualquier razón tuviere a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos y perjudique al titular de éstos, alterando las cuentas o condiciones de los contratos, simulando operaciones o gastos o exagerando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente;

XVII. ...

XVIII. El que venda o intercambie por algún otro bien, vales de papel o impresos o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica que sean falsos, asociado a un sistema de pagos y prestaciones emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios;

XIX. El que haga efectivos vales de papel o impresos o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica que sean falsos, asociado a un sistema de pagos y prestaciones emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios; y

XX. El que posea vales de papel o impresos o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica que sean falsos, con fines de enajenarlos, distribuirlos, intercambiarlos o hacerlos efectivos.



**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ.**

Con su venia Presidenta, pido que sea insertada de manera íntegra en el Diario de los Debates este punto de acuerdo y esta intervención, que precisamente pretende exhortar a todos los funcionarios municipales y estatales a no usar los actos cívicos como plataforma de difusión de logros de cualquier servidor público, a fin de garantizar el carácter republicano, de dichos actos.

Los pueblos en su esfuerzo constante, porque triunfen los ideales de libertad y justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios. Nuestra Patria, sufre una tiranía, tiranía que nos ofrece la paz; pero no es una paz vergonzosa para el pueblo mexicano; es una paz vergonzosa, porque no tiene por base el derecho sino la fuerza, porque no tiene por objeto el engrandecimiento y prosperidad de la Patria, sino que busca enriquecer a un pequeño grupo, que abusando de su influencia, ha convertido los puestos públicos en fuente de beneficios exclusivamente personales, explotando sin escrúpulos todas las concesiones y contratos lucrativos.

Ese es el inicio de Plan de San Luis, que hoy conmemoramos justamente 100 años; en el que Madero, aquel 5 de octubre de 1810 nos convocó para iniciar la primera revolución social en el mundo del Siglo XX, que fue precisamente la Revolución Mexicana; pero acudimos preocupados, porque en buena parte, dicho mensaje sigue teniendo vigencia en nuestro Estado, hay grupos enquistados, preocupados sólo por sus intereses personales, grupos que hicieron posible el septiembre negro de la democracia en nuestro Estado.

Un signo preocupante más que se suma a la cadena de actos de regresión antidemocrática en nuestro Estado, es la utilización de los actos cívicos como plataforma de difusión de la imagen y logros del señor Gobernador y los alcaldes.

Más aún, cuando ha quedado claramente delimitado por nuestra Constitución y por nuestras leyes los tiempos para la difusión de informes y logros por parte de las distintas administraciones públicas.

Es lamentable, verdaderamente lamentable que en nuestro Estado, los actos cívicos y las conmemoraciones históricas, que debiesen tener un carácter republicano, donde se convoque a la unidad, a la superación de nuestras diferencias, a la reflexión sobre el futuro compartido, estén siendo utilizados con un carácter ideologizante y con un carácter partidista.

Más aún, es preocupante que en dichos actos una parte importante de los asistentes son niños, escolares que acuden a dichos actos con el propósito de aprender de su historia, de fortalecer su identidad nacional y más bien se encuentran con actos de promoción política y partidista personal.

Ojalá esta no sea una nueva etapa de la revolución psicológica a la que convocaba Plutarco Elías Calles, en ese famoso grito de Guadalajara en 1934, en donde precisamente Calles decía: "... La revolución no ha terminado, es necesario que entremos en un nuevo período que yo llamaría el periodo revolucionario psicológico..." decía Calles; debemos entrar y apoderarnos de las conciencias de la niñez, de las conciencias de la juventud, porque son y deben pertenecer a la revolución.

Esta idea de unir los actos cívicos con la ideología política, es muy propia, muy propio de fascismo. Mussolini fue el maestro de dicho actos, junto con otros dictadores que no entendieron el significado de la pluralidad y de la libertad.

Los partidos políticos debemos entender y entendernos como lo que somos, parte de la nación, por eso somos partidos; parte de la nación, nunca como un todo; somos parte de una visión, nunca la totalidad; porque ello, precisamente lleva al totalitarismo. Ningún partido político, por pequeña que sea su representación, ni tampoco la mayoría electoral, por grande que sea, debe de apoderarse de la historia y de la identidad nacional.

Por eso compañeros, a nombre del Partido Acción Nacional, los exhorto a que demos muestras de civilidad política, muestras de pluralidad ideológica, muestras de madurez democrática, no utilizando los actos cívicos y las conmemoraciones históricas, para actos de difusión, de logros y de promoción política de cualquier servidor público o de cualquier partido político.

Es cuanto Presidenta.

**PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y ESTATALES A NO USAR LOS ACTOS CÍVICOS COMO PLATAFORMA DE DIFUSIÓN DE LOGROS DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO A FIN DE GARANTIZAR EL CARÁCTER REPUBLICANO DE DICHS ACTOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como por los artículos 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado Local por el distrito XVIII, Alejandro Landero Gutiérrez, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LVII Legislatura somete a la consideración de ésta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, para exhortar a todos los funcionarios municipales y estatales a no usar los actos cívicos como plataforma de difusión de logros de cualquier servidor público a fin de garantizar el carácter republicano de dichos actos, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Muchas fueron las vidas que se perdieron en la lucha por la democracia, sinuosos fueron los caminos por los que se tuvo que abrir paso la ciudadanía para hacer efectivos sus derechos, Nuestra democracia incipiente exige que dejemos atrás los tiempos de la cerrazón, la intolerancia y el autoritarismo. Por ello nos alarma los signos irrefutables de regresión autoritaria, nos preocupa los visos de la restauración de un régimen antidemocrático y nos inquieta ser testigos de la utilización de foros públicos y eventos cívicos oficiales para ensalzar funcionarios públicos estatales o municipales que a todas luces están en búsqueda de aspirar a nuevos cargos públicos. En los últimos días, y aprovechando las celebraciones y conmemoraciones históricas, fueron varios los funcionarios municipales que

han utilizado los actos cívicos para encumbrar servidores públicos que poco o nada tienen que ver con los hechos históricos conmemorados. Son varios los medios de comunicación que han dado cuenta de ello en diversos actos cívicos efectuados en diferentes municipios.

Nuestro estado no puede ni debe permitir que se instaure un régimen ideologizante, promotor de un solo proyecto político y mucho menos utilizar la historia de México y de los mexiquenses para apuntalar personajes políticos ante la opinión pública. Ya que de permitirlo, estaríamos abriendo las puertas a gobiernos con rasgos fascistas que no sólo buscan excluir del ámbito a quienes discrepan, sino también instituir un pensamiento único.

La responsabilidad que asumimos todos los servidores públicos ya sea por la vía electoral o por designación, nos obliga a actuar de manera responsable, máxime cuando se está en la conmemoración de alguna fecha histórica y se está presidiendo un acto solemne, que lejos debe estar de convertirse en un acto político – electoral. Por ello, llama la atención que diversos funcionarios usen los actos cívicos para estas acciones, cuando debieran representar los mejores valores de nuestra nación, traer a la memoria el ejemplo cívico de personajes históricos tanto del ámbito estatal como nacional y abonar a la cultura e identidad democrática de nuestro estado.

En aras de preservar y fortalecer un estado de México democrático y plural, el Grupo Parlamentario del PAN presenta este punto de acuerdo, con el fin de evitar prácticas que sólo suman evidencias de regresión y en nada favorece al bien común y al desarrollo de nuestro estado y de México en su conjunto.

Por lo expuesto anteriormente, se pone a consideración de esta Asamblea, el siguiente punto de acuerdo.

**PUNTO DE ACUERDO**

Único. Esta LVII Legislatura exhorta a todos los funcionarios municipales y estatales a no usar los actos cívicos como plataforma de difusión de logros de cualquier servidor público a fin de garantizar el carácter republicano de dichos actos

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ.**  
PROMOVENTE

**DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ**  
COORDINADOR DEL GPPAN

**DIP. JAEL MONICA**  
**FRAGOSO**  
**MALDONADO**

**DIP. GABRIELA**  
**GAMBOA SANCHEZ**

**DIP. KARINA**  
**LABASTIDA SOTELO**

**DIP. MARIA**  
**GUADALUPE**  
**MONDRAGÓN**  
**GONZALEZ**

**DIP. FLORENTINA**  
**SALAMANCA**  
**ARELLANO**

**DIP. DAVID**  
**DOMINGUEZ**  
**ARELLANO**

**DIP. JORGE E.**  
**INZUNZA ARMAS**

**DIP. CARLOS**  
**MADRAZO LIMON**

**DIP. DANIEL PARRA**  
**ANGELES**

**DIP. GUSTAVO**  
**PARRA NORIEGA**

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México a 27 de septiembre de 2010.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Pregunto a los integrantes de esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra. En virtud de que no hubo registro de oradores, esta Presidencia pregunta a la Legislatura, si se admite a trámite la proposición; solicitándose a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y estudio.

En cuanto al punto número 15, se otorga el uso de la palabra a la diputada Gabriela Gamboa Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presenta el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, para que realice un censo y clasifique los destinos turísticos que se encuentren bajo administración pública, en los 125 municipios del Estado de México, formulado por la propia diputada.

**DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Con su permiso señora Presidenta.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 28 fracción I; 38 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por mi conducto, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, para que realice un censo y clasifique los destinos turísticos que se encuentran bajo administración pública, en los 125 municipios del Estado de México.

La actividad turística en nuestro país es fundamental para el desarrollo de nuestra Nación, tan sólo el año pasado esta actividad registró ingresos superiores a 12 mil millones de dólares, provenientes de los turistas extranjeros, aportó más del 7% del Producto Interno Bruto Nacional y generó más del 14% de los empleos entre directos e indirectos de la economía nacional.

Estas cifras podrían parecer extraordinarias, más aún si consideramos que vamos saliendo de una recesión económica mundial; sin embargo, también son preocupantes, ya que en el índice de competitividad de viajes y turismo, México no obtiene una posición destacada, ejemplo de ello es que para la visión internacional tenemos el lugar 82 de 134 países en infraestructura de transporte terrestre, 122 en seguridad ciudadana, 68 en infraestructura turística y 74 en personal capacitado.

Las cifras continúan y ninguna es positiva, es por eso que consideramos que es imperativo que la política pública debe intervenir y también participar activamente, no sólo en la gestión turística de ferias o exposiciones, sino que desde los tres órdenes de gobierno se establezcan estrategias y se fijen metas para comenzar a mejorar la percepción turística de México en el mundo.



En este contexto, el Estado de México es una Entidad privilegiada, a tan sólo una hora y media promedio de viaje en automóvil, tenemos el mercado potencial más importante del país, con poco más de 20 millones de personas. La riqueza de microregiones, la diversidad de sus climas, las imponentes zonas arqueológicas o la riqueza de construcciones coloniales; así como su gran variedad de museos, hacen del Estado de México una extraordinaria opción para los turistas nacionales y extranjeros.

Los escenarios naturales y diversidad de ecosistemas, hacen de la Entidad un escaparate para el turismo extremo; además de tener una gran potencial, por cierto, mal aprovechado, para el turismo rural que es altamente demandado en la actualidad, ya que promueve el contacto con la naturaleza, la vida silvestre y la cultura; así como el contacto y las tradiciones de los habitantes de estas regiones.

La diversidad de grupos étnicos permite desarrollar una excepcional oportunidad de turismo cultural y etnoturismo, además de admirar las artesanías y productos característicos de cada región, elaborados por las mágicas manos de nuestros artesanos, sin dejar de mencionar la enorme variedad de platillos de la gastronomía mexicana.

Aún con todo lo antes mencionado, la Entidad no ha podido capitalizar las oportunidades de brindar el contar con toda una infraestructura turística, la falta de programas, estrategias políticas públicas diseñadas para aumentar la actividad y por ende los ingresos turísticos, no han permitido que el Estado de México capitalice la oportunidad que ofrece este gran legado, siendo necesario impulsar las diferentes zonas del Estado que cuentan con centros turísticos para que puedan aumentar su portafolio de servicios.

Consideramos que el Estado, posee en el turismo una excelente área de oportunidad para aumentar los ingresos de la Entidad; generar empleo y los demás beneficios que con esto conlleva para la sociedad.

Estamos comprometidos con los ciudadanos para hacer que la promoción y los criterios para la gestión turística del Estado, sea

una política integral y no sólo el 24% de los municipios. Sabemos que existen centros turísticos consolidados que gozan de gran aceptación por nuestros visitantes; Malinalco, Valle de Bravo, Ixtapan de la Sal, Teotihuacán son ejemplos extraordinarios, pero es necesario aprovechar éstos para promocionar nuevos lugares y fomentar la actividad turística a otras partes del Estado.

Los tres órdenes de gobierno, gastan mucho dinero en conservar edificios turísticos, parques o centros de recreación, que la mayoría de las veces sólo son conocidos a nivel local y que por falta de coordinación administrativa, las diferentes dependencias gubernamentales u organizaciones dejan de promocionar estos lugares, aumentando el desconocimiento de su existencia.

Esto entre otras cosas, provoca que la actividad turística no sea autosustentable como centros turísticos y que la promoción de lo inventariado para su mantenimiento contra lo recibido por los visitantes sea abismal.

Es por eso, que consideramos exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, para que realice un censo que permita clasificar a todos y cada uno de los centros turísticos que se encuentran bajo administración pública, en cada uno de los 125 municipios de la Entidad, para que se cuente con un registro actualizado y vigente, para clasificar y catalogar los tipos de centros o servicios turísticos que se ofrecen por parte de la administración pública; además que servirá para saber los problemas de infraestructura que enfrentan y que ocasionen que sean poco atractivos para los visitantes, ya que si bien es cierto que no es obligación de la secretaría restaurar o dotar de infraestructura estos lugares, también lo es que para que puedan cumplir con los objetivos para lo que fue creada es necesario que los lugares ofrezcan condiciones atractivas para su promoción.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, para que realice un censo y clasifique los destinos



turísticos que se encuentran bajo administración pública, en los 125 Municipios del Estado, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Gracias.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E S**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 72 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, POR MI CONDUCTO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA “SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE UN CENSO Y CLASIFIQUE LOS DESTINOS TURÍSTICOS QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN NUESTRO PAÍS HA SIDO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE NUESTRA NACIÓN, TAN SOLO EL AÑO PASADO ESTA ACTIVIDAD REGISTRO INGRESOS SUPERIORES A LOS 12 MIL MILLONES DE DÓLARES PROVENIENTES DE LOS TURISTAS EXTRANJEROS, APORTO MÁS DEL 7% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL Y GENERO MÁS DEL 14% DE LOS EMPLEOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS EN LA ECONOMÍA NACIONAL.

ESTAS CIFRAS PODRÍAN PARECER EXTRAORDINARIAS EN SU CONTEXTO

GENERAL Y SI CONSIDERAMOS QUE VAMOS SALIENDO DE UNA RECESIÓN ECONÓMICA MUNDIAL MAS, PERO AL MISMO TIEMPO SON ALARMANTES YA QUE EN UN ANÁLISIS ESPECIFICO LAS CIFRAS QUE HA ESTABLECIDO EL INDICIE DE COMPETITIVIDAD DE VIAJES Y TURISMO, EN SUS DISTINTOS RUBROS MÉXICO, NO OBTIENE LAS MEJORES CALIFICACIONES, UN EJEMPLO DE ELLOS ES QUE PARA LA VISIÓN INTERNACIONAL TENEMOS EL LUGAR 82 DE 134 PAÍSES EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE TERRESTRE, 122 EN SEGURIDAD CIUDADANA, 68 EN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y 74 EN PERSONAL CAPACITADO, LAS CIFRAN CONTINÚAN Y NINGUNA ES POSITIVA, ES POR ESO QUE CONSIDERAMOS QUE ES IMPERATIVO QUE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBE INTERVENIR Y TAMBIÉN PARTICIPAR ACTIVAMENTE NO SOLO HACIENDO GESTIÓN TURÍSTICA EN FERIAS O EXPOSICIONES, ES NECESARIO QUE DESDE LOS 3 ÓRDENES DE GOBIERNO SE TOMA ACCIÓN CLARA Y CON RUMBO, QUE SE FIJEN METAS QUE PUEDAN POR REVERTIR ESAS CIFRAS CUANTO ANTES. EN MATERIAL LOCAL EL ESTADO DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD PRIVILEGIADA, A TAN SOLO UNA HORA Y MEDIA PROMEDIO TENEMOS EL MERCADO POTENCIAL MÁS IMPORTANTE DEL PAÍS CON POCO MAS DE 20 MILLONES DE PERSONAS; LA RIQUEZA DE MICRORREGIONES, LA DIVERSIDAD DE SUS CLIMAS, LAS IMPONENTES ZONAS ARQUEOLÓGICAS O LA GRAN OFERTA DE CONSTRUCCIONES COLONIALES, ASÍ COMO SU GRAN VARIEDAD DE MUSEOS, HACEN DEL ESTADO DE MÉXICO UNA EXTRAORDINARIA OPCIÓN PARA LOS TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS. LOS EXTRAORDINARIOS ESCENARIOS NATURALES HACEN QUE LA ENTIDAD SE CONVIERTA EN UN GRAN ESCAPARATE PARA EL TURISMO EXTREMO, ADEMÁS DE TENER UN POTENCIA INCREÍBLE Y MAL APROVECHADO PARA FOMENTAR

EL TURISMO RURAL EL CUAL PROMUEVE EL CONTACTO CON LA NATURALEZA Y DISFRUTAR LA VIDA SILVESTRE ENTRE OTRAS COSAS.

LA DIVERSIDAD DE GRUPOS ÉTNICOS PERMITE DESARROLLAR UNA EXCEPCIONAL OPORTUNIDAD DE TURISMO CULTURAL Y ETNOTURISMO, ADEMÁS DE ADMIRAR LAS INCREÍBLES ARTESANÍAS Y PRODUCTOS ELABORADOS POR LAS MÁGICAS MANOS DE NUESTROS ARTESANOS, SIN DEJAR DE MENCIONAR LA ENORME VARIEDAD DE PLATILLOS Y CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA GASTRONOMÍA MEXIQUENSE.

PERO AUN CON TODO LO ANTES MENCIONADO LA ENTIDAD NO HA PODIDO CAPITALIZAR LAS OPORTUNIDADES QUE BRINDA CONTAR CON TODA ESTA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, QUE YA SEA QUE POR HERENCIA DE LA NATURALEZA O POR LA DE NUESTROS ANCESTROS, LOS MEXIQUENSES NO HEMOS PODIDO HACER QUE EL TURISMO EN EL ESTADO DE MÉXICO SEA UNA ACTIVIDAD DE PRIORIDAD ESTATAL O QUE SE VEA EN ESTA UNA POSIBILIDAD PARA IMPULSAR A LAS DIFERENTES ZONAS DEL ESTADO QUE CUENTAN CON CENTROS TURÍSTICOS PARA QUE PUEDAN OFRECER SUS SERVICIOS.

CONSIDERAMOS QUE EL ESTADO PUEDE VER EN EL TURISMO UNA POTENCIAL FUENTE DE INGRESOS PARA LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LOS BENEFICIOS QUE ESTO CONLLEVA PARA LA SOCIEDAD.

NOS INTERESA DE SOBRE MANERA QUE LA PROMOCIÓN Y LOS CRITERIOS PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO SEA INTEGRAL Y NO SOLO PARA EL 24% DE LOS MUNICIPIOS, SABEMOS QUE EXISTEN CENTROS TURÍSTICOS CONSOLIDADOS Y QUE GOZAN DE GRAN ACEPTACIÓN POR NUESTROS VISITANTES, PERO ES NECESARIO APROVECHAR ESTOS PARA PROMOCIONAR NUEVOS LUGARES Y

FOMENTAR LA VISITA DE ESTOS A OTRAS PARTES DEL ESTADO.

LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO GASTAN MUCHO DINERO EN CONSERVAR EDIFICIOS TURÍSTICOS, PARQUES, O CENTROS DE RECREACIÓN QUE LA MAYORÍA DE LAS VECES SON CONOCIDOS A NIVEL LOCAL, Y QUE POR FALTA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DEJAN DE PROMOCIONAR ESOS LUGARES POR EL DESCONOCIMIENTO DE SU EXISTENCIA. ESTO ENTRE OTRAS COSAS PROVOCA QUE DE NINGUNA MANERA SEA AUTOSUSTENTABLE LA MAYORÍA DE LOS CENTROS TURÍSTICOS Y QUE LA PROPORCIÓN DE LO INVERTIDO PARA SU MANTENIMIENTO CONTRA LO RECIBIDO POR LOS VISITANTES SEA ABISMAL.

ES POR ESO QUE CONSIDERAMOS QUE EXHORTAR A LA SECRETARIA PARA QUE REALICE UN CENSO EL CUAL PERMITA SE CLASIFIQUEN TODOS Y CADA UNO DE LOS CENTROS TURÍSTICOS QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CADA UNO DE LOS 125 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE SE CUENTE CON UN REGISTRO ACTUALIZADO Y VIGENTE, CUYO FIN SEA PARA CLASIFICAR Y CATALOGAR LOS TIPOS DE CENTROS O SERVICIOS TURÍSTICOS QUE SE OFRECEN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE QUE SERVIRÁ PARA SABER LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA QUE ENFRENTAN Y QUE OCASIONA QUE SEAN POCO ATRACTIVOS PARA LOS VISITANTES, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE NO ES OBLIGACIÓN DE LA SECRETARIA RESTAURAR O DOTAR DE INFRAESTRUCTURA A ESTOS LUGARES, TAMBIÉN LO ES QUE PARA QUE PUEDA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PARA LA QUE FUE CREADA ES NECESARIO QUE LOS LUGARES OFREZCAN MÍNIMAS

CONDICIONES QUE SEAN ATRACTIVAS PARA SU PROMOCIÓN.

PORTODOLO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA “SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE UN CENSO Y CLASIFIQUE LOS DESTINOS TURÍSTICOS QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO”, PARA QUE DE TENERSE POR CORRECTO Y ADECUADO SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS:

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA “SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE UN CENSO Y CLASIFIQUE LOS DESTINOS TURÍSTICOS QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO”.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA “SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE UN CENSO Y CLASIFIQUE LOS DESTINOS TURÍSTICOS QUE SE ENCUENTREN BAJO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

<b>Dip. Oscar Sánchez Juárez</b> Rubrica	<b>Dip. Gabriela Gamboa Sánchez</b> Rubrica
<b>Dip. David Domínguez Arellano</b> Rubrica	<b>Dip. Jael Mónica Frago Maldonado</b> Rubrica
<b>Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas</b> Rubrica	<b>Dip. Karina Labastida Sotelo</b> Rubrica

<b>Dip. Alejandro Landero Gutiérrez</b> Rubrica	<b>Dip. Carlos Madrazo Limón</b> Rubrica
<b>Dip. María Guadalupe Mondragón González</b> Rubrica	<b>Dip. Daniel Parra Ángeles</b> Rubrica
<b>Dip. Gustavo Parra Noriega</b>	<b>Dip. Florentina Salamanca Arellano</b>

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Consulto a los integrantes de esta Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

En virtud de que no hay registro de oradores, esta Presidencia consulta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición, pidiéndose a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Le informo a la Presidencia que la proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se turna a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su análisis.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Para dar trámite al punto número 16, se otorga el uso de la palabra al diputado Francisco Javier Funtanet Mange, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien presenta el punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la secretaría del ramo correspondiente, tenga a bien fortalecer y difundir los incentivos fiscales dirigidos a las empresas que generen empleos por primera vez, a quienes contraten a personas con discapacidad y a personas de la tercera edad, formulado por el propio diputado.

**DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Con la venia de la Presidencia.

HONORABLE ASAMBLEA.

**C. PRESIDENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del Ramo correspondiente y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tenga a bien mantener, fortalecer y difundir los incentivos fiscales previstos para todas aquellas nuevas inversiones y empresas que decidan establecer su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México; así como las que generen, por primera vez, aquellas que contraten personas con discapacidad, personas de la tercera edad y jóvenes egresados de las universidades estatales y Autónoma de México, consistentes en un subsidio del 100% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante un período de 36 meses, a partir del Ejercicio Fiscal 2011, al tenor de la siguiente.

Una economía competitiva, es aquella que ofrece mejores condiciones para el rendimiento de una inversión.

En el Estado de México, gracias a la sinergia existente entre el Sector Productivo y los Poderes Ejecutivo, y Poder Legislativo de nuestro Estado, estuvimos en condiciones de mantener y acrecentar las inversiones, a pesar de los grandes retos que representó la crisis económica mundial por todos conocida.

A diferencia de otras Entidades de la República, logramos mantener el nivel de generación de Producto Interno Bruto y, con ello, mitigar los impactos directos en la planta productiva.

Y entre las políticas que destacan como factores que coadyuvaron a este importante logro que demostró su eficacia, están los incentivos fiscales en materia Sobre Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, aprobados por esta H. Legislatura, para ejercerse en el presupuesto 2010.

Todo esto beneficia promueve y atrae nuevas inversiones; al tiempo que estimula las empresas para que establezcan su domicilio fiscal dentro de nuestro Estado, así como a quienes contraten personas de la tercera edad, jóvenes egresados de nuestras instituciones educativas y personas con discapacidad; dichos incentivos consisten en continuar con el subsidio del 100% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante 36 meses, a partir de que cualquiera de estos supuestos se presente durante el año 2011.

Mantener el crecimiento económico, es un reto que nos convoca a todos. Transparentar y facilitar la instalación de nuevas y mejores empresas, es una obligación que brinda oportunidades a los mexiquenses, que busca opciones de empleo digno y mejor remunerado. Dotemos entonces, de las herramientas necesarias tanto al sector público como al sector privado para que la inversión que se realice en el Estado de México, sea más rentable y oportuna para todos.

El crecimiento económico depende en gran medida de las políticas públicas que se implementen en esta materia. Es así que reconozco a esta Soberanía, a nombre del sector privado que me honro en presidir, las recientes aprobaciones por unanimidad de la Ley de Fomento Económico y Mejora Regulatoria, instrumentos, que sin duda impulsarán el desarrollo económico de nuestro Estado.

La competitividad es un esfuerzo permanente y de largo plazo. Es por ello, que me permito proponer ante ustedes el siguiente, punto de acuerdo.

#### **PROYECTO DE ACUERDO.**

La H. "LVII" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:





víctimas y de titularidad, y sustento de la acción penal pública.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 39, le asigna la responsabilidad de prestar consejo jurídico al Gobierno del Estado y también de acuerdo al artículo 40, vigilar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado; dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado y formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial.

El cumplimiento de estas tareas, debería llevar al Procurador a investigar y fincar responsabilidades penales a aquellos malos policías que efectivamente hubiesen cometido algún delito y no amenazar a la sociedad, advirtiendo que esos malhechores serán enviados a delinquir a la calle.

Todos sabemos y el ciudadano lo conoce en carne propia, que un gran número de policías, están implicados en los más diversos delitos, extorsión, robo, secuestro, narcotráfico, etcétera. Pero no sólo es la opinión popular. Las cifras del Sistema de Seguridad Pública Nacional, obtenidas de los registros de denuncias, que seguramente son menores a los datos reales, muestran que a lo largo de la actual administración, el número de secuestros ha crecido 2.7 veces, para colocarse, sólo abajo del Estado de Chihuahua; las denuncias por robo, pasaron de 75 a 111 mil; los homicidios superaron a cualquier otro Estado y lo sentenciados por el mismo delito se ubican a penas en el 11%, por lo que parecería que vivimos en el reino de la impunidad.

El delito a violación a mujeres, alcanza la cifra más alta del país y representa el 16% de los que se dan en todo el país. En el caso de feminicidios, desde hace tiempo trasladaron la atención de las organizaciones de defensa de los derechos humanos nacionales e internacionales, hacia nuestro Estado.

Bajo ese escenario, cómo puede pensar el señor Procurador que una medida para renovar a la policía, pueda ser simplemente enviar a la calle a aquellos elementos que se les han encontrado indicios delictivos; tal decisión configura, un caso claro de negligencia e incapacidad para encabezar la Procuraduría General del Estado.

Compañeras y compañeros diputados, no sería correcto para esta Soberanía intentar justificar las afirmaciones aludidas del señor procurador, culpando a los medios de distorsionar sus declaraciones y menos aún entenderlas como parte de una incontinencia declarativa del funcionario multicitado, pues una de las condiciones constitucionales, que conlleva su encargo, es ser de honradez y probidad notorias; lo que implica, según la Real Academia Española de la Lengua, no sólo integridad en el obrar, sino también rectitud de ánimo; es decir, conocimiento pleno de la materia a desempeñar.

En ese tenor, cabe reflexionar, en que por una parte el procurador está obligado a actuar con mesura, velando siempre por la seguridad de los mexiquenses y honrando la alta responsabilidad que esta Soberanía le ha depositado; y que por otra parte, nuestro régimen constitucional de separación de poderes, le asigna el Poder Legislativo la función de controlar que el desempeño del Poder Ejecutivo, se ciña estrictamente a lo que establecen las leyes en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La “LVII” Legislatura emite un enérgico exhorto al Licenciado Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México para que en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, durante el proceso de renovación de la policía judicial, que pretende llevar a cabo, dando de baja aquellos policías cuyos resultados en exámenes toxicológicos y de control de confianza muestren indicios de estar vinculados a actividades constitutivas de delito, les inicie investigación y consignación correspondiente de acuerdo a las leyes y códigos aplicables en la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones, de la sede del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo.

Es cuanto.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Consulto a la Asamblea, si desean hacer de uso de la palabra. No habiendo turno de oradores, esta Presidencia consulta a la Asamblea, si se admite a trámite la proposición, pidiéndose a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Doy cuenta a la Presidencia que la proposición ha sido aprobada, su turno, por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se envía a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERAENCISO.** Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión y para estar en aptitud de atender el punto número 18 del orden del día, tienen el uso de la palabra la diputada María Angélica Linarte Ballesteros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien dará lectura al punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría General de Gobierno, para incluir el concepto “antropogénicos” en las Reglas de Operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales, formulado por la propia diputada.

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS.** Con su venia Presidente diputado. Compañeros Legisladores.

En ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México la que suscribe, María Angélica Linarte Ballesteros, integrante del Grupo Parlamentario

del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a esta H. Legislatura el presente, para que esta Soberanía emita exhorto al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a efecto de que elimine la frase “de origen natural” y agregue “los fenómenos perturbadores antropogénicos” en las Reglas de Operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales, sustentado en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de los desastres ocurridos el viernes 30 de octubre del 2009, en las inmediaciones de los Municipios de Ecatepec, Coacalco y Tultitlán; así como las delegaciones Azcapotzalco y Gustavo A. Madero en la ciudad de México, esta Honorable Legislatura, se permitió exhortar al Poder Federal y al Poder Estatal, para que considerara un fondo económico que permitiera la atención inmediata, diligente y directa de las víctimas de desastres; así como afrontarlos con oportunidad y con un esquema de procedimientos ágiles. Fondo que se previó por un monto de 75 millones de pesos, en la partida presupuestal correspondiente al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2010.

Asimismo, cuando se analizó y aprobó el dictamen del presupuesto de egresos para el Año Fiscal de 2010, en el mes de diciembre del año próximo pasado, en sus transitorios décimo tercero, se instruyó a que la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, expidiera las Reglas de Operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros, publicados el pasado 9 de febrero.

En estas reglas de operación publicadas describe en su disposición primera; así como ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar las consecuencias producidas por la ocurrencia de esta emergencia o desastre, provocados por fenómenos perturbadores de origen natural y en el capítulo II, Disposición Séptima, clasifica estos fenómenos perturbadores de origen natural en:

1. Geológicos.
2. Meteorológicos.

3. Incendios forestales.
4. Todo fenómeno perturbador de origen natural que represente un peligro y perturbe la vida cotidiana de las personas.

Sin embargo, en la Ley General de Protección Civil, en su artículo 3, describe en forma amplia lo referente a los agentes destructivos como aquellos fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgos, emergencia o desastre, también denominados fenómenos perturbadores.

El Código Administrativo del Estado de México libro VI, de la Protección Civil, artículo 6.26, dicta: “El Gobernador del Estado expedirá una declaratoria de emergencia ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, cuando uno o varios fenómenos perturbadores hayan causado daños severos a la población”; y el Reglamento de la Ley de Protección del Estado de México, en su artículo 36 describe en forma más completa “...la naturaleza de los agentes perturbadores, incluyendo aquellos de origen químico, sanitario y de socio-organizativo”.

Por lo anterior, en las reglas emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, sólo se hace referencia a emergencias y desastres que son de origen natural; es decir, aquellos que tienen como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre, la acción violenta de los agentes atmosféricos, incendios forestales. En resumen, sólo aquellos fenómenos perturbadores que sean de origen natural.

Considerando lo anterior, es necesario la cobertura de este fondo, que no sólo establezca los fenómenos perturbadores de origen natural, sino también abarque los provocados por el hombre, tales como los químico-tecnológico, que comprenden los fenómenos destructivos como incendios, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones; y los sanitarios-ecológicos que se generan por la acción patogénica de agentes biológicos, epidemias o plagas que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud; ubicando además en

esta clasificación la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos, éstos mejor conocidos como fenómenos perturbadores antropogénicos.

Es de reconocer que durante este año, en ésta, en que desgraciadamente existió la necesidad de hacer uso de los recursos destinados en el Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales por Fenómenos Perturbadores de Origen Natural, también existieron otro tipo de desastres que no se vieron apoyados por el mismo.

Sólo hay que recordar desastres tan grandes como los ocurridos en nuestro territorio en 1984, donde la explosión de los tanques de almacenamiento de gas en San Juanico, provocaron un desastre que muchos a la fecha aún lo siguen recordando.

Otro desastre que aparentemente son insignificantes y que sólo los vemos como una nota en los diarios, como el ocurrido el pasado 29 de septiembre, donde en la carretera del Municipio de Tejupilco, México, a Ciudad Altamirano, Guerrero, se incendió una pipa con 10 mil litros de diesel, que desconocemos si en ese incidente ocurrió un derrame de ese combustible y si existiera desastre ecológico en la zona.

Considerando lo anterior, las modificaciones sustentadas hacen que proyectos de reformas que otros grupos parlamentarios vienen presentando a Códigos como el de la Biodiversidad y Administrativo del Estado de México, sean congruentes con las reglas de operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, por el digno conducto de usted Presidente, someto a su elevada consideración de esta H. Legislatura, la propuesta de exhorto.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE LA**  
**REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
Gracias.

Toluca, México a 5 de octubre de 2010

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA DIRECTIVA  
DE LA H. LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe María Angélica Linarte Ballesteros, Diputada de la LVII Legislatura del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a esta Honorable Legislatura, el presente para que esta Soberanía emita Exhorto al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a efecto que elimine la frase “de origen natural” y agregue los “fenómenos perturbadores antropogénicos” en las “Reglas de Operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales”, sustentado en los siguientes:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Derivado de los desastres ocurridos el viernes 30 de octubre de 2009, en las inmediaciones de los municipios de Ecatepec, Coacalco y Tultitlán, así como las Delegaciones Azcapotzalco y Gustavo A. Madero, en la ciudad de México, esta Honorable Legislatura, se permitió exhortar al Poder Federal y al Poder Estatal para que considerara un “Fondo Económico que permitiera la atención inmediata, diligente y directa de las víctimas de desastres, así como afrontarlos con oportunidad y con un esquema de procedimientos ágiles ...”, fondo que se previó por un monto de setenta y cinco millones de pesos, en la partida presupuestal correspondiente en los Presupuestos de Estatal para el Ejercicio Fiscal 2010.

Así mismo, cuando se analizó y aprobó el dictamen del presupuesto de egresos para el año fiscal 2010, en el mes de diciembre del año próximo pasado, en sus transitorios décimo tercero, se instruyó a que la Secretaría General

de Gobierno del Gobierno del Estado de México, expidiera las reglas de operación del “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros”, publicado el pasado 9 de febrero.

En estas Reglas de Operación publicadas, describe en su disposición Primera, “... así como, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar las consecuencias producidas por la ocurrencia de una emergencia o desastre provocados por fenómenos perturbadores de origen natural, ...”; y en el Capítulo II, disposición Séptima, clasifica estos fenómenos perturbadores de origen natural en: I. Geológicos; II. Hidrometeorológicos; III. Incendio Forestal; y IV. Todo fenómeno perturbador de origen natural que represente un peligro y perturbe la vida cotidiana de las personas. Sin embargo, en la Ley General de Protección Civil, en su artículo 3º, describe en forma ampliada lo referente a los agentes destructivos como aquellos fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre; también denominados fenómenos perturbadores; el Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto, de la Protección Civil, Artículo 6.26 dicta “el Gobernador del Estado expedirá una declaratoria de emergencia ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, ..., cuando uno o varios fenómenos perturbadores hayan causado daños severos a la población ...”; y el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de México, en su Artículo 36, describe en forma más completa la naturaleza de los agentes perturbadores, incluyendo aquellos de origen químico, sanitario y de socio-organizativo.

Por lo anterior, en las reglas emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México sólo se hace referencia a emergencias y desastres que son de origen natural; es decir aquellos que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre; la acción violenta de los agentes atmosféricos; incendios forestales. En resumen, solo aquellos fenómenos perturbadores, que sean de origen natural.

Considerando lo anterior, es necesario que la cobertura de este fondo no solo establezca los fenómenos perturbadores de origen natural, sino que también abarque los provocados por el hombre, tales como los Químico-Tecnológico que comprenden los fenómenos destructivos como: incendios, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones; y los Sanitario-Ecológico que se generan por la acción patógena de agentes biológicos, epidemias o plagas que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud, ubicando además en esta clasificación, la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos. Éstos mejor conocidos como “fenómenos perturbadores antropogénicos”.

Es de reconocer que, durante este año en que desgraciadamente existió la necesidad de hacer uso de los recursos destinados en el “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales” por fenómenos perturbadores de origen natural, también existieron otro tipo de desastres que no se vieron apoyados por el mismo.

Solo hay que recordar desastres tan grandes como los ocurridos en nuestro territorio en el año de 1984, donde La explosión de los tanques de almacenamiento de gas en San Juan Ixhuatepec (San Juanico), provocaron un desastre que muchos, a la fecha, aún lo siguen recordando. Otros desastres que aparentemente son insignificantes y que solo los vemos como una nota en los diarios, como el ocurrido el pasado 29 de septiembre, donde en la carretera del municipio de Tejupilco, México a Ciudad Altamirano, Guerrero, se incendió una pipa con diez mil litros de diesel, que desconocemos si en este incidente ocurrió un derrame de este combustible y existirá un desastre ecológico en la zona.

Considerando lo anterior, las modificaciones sustentadas, hacen que proyectos de reformas que otros grupos parlamentarios vienen presentando a Códigos como el de la Biodiversidad y Administrativo del Estado de México, sean congruentes con las reglas de operación del “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, por el digno conducto de usted Presidenta, someto

a su elevada consideración de ésta Honorable Legislatura, la propuesta de Exhorto.

#### ATENTAMENTE

#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**Dip. María Angélica  
Linarte Ballesteros**

**Dip. Víctor Manuel  
Bautista López**

**Dip. Juan Hugo de la  
Rosa García**

**Dip. Crisóforo  
Hernández Mena**

**Dip. Arturo Piña  
García**

**Dip. Ricardo Moreno  
Bastida**

**Dip. Constanzo de la  
Vega Membrillo**

**Dip. Francisco Javier  
Veladiz Meza**

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** En un marco de respeto, se exhorta al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a efecto que elimine la frase “de origen natural” y agregue los “fenómenos perturbadores antropogénicos” en las “Reglas de Operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales”.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los días del mes de 2010.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Para acordar si se da trámite de turno, la Presidencia consulta a los integrantes de la Asamblea si desean hacer uso de la palabra.

Se cede el uso de la palabra al diputado Eynar De Los Cobos.

**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA** (Desde su curul). Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva; solamente hacer un comentario al respecto de la propuesta recién realizada por la diputada Angélica Linarte.

Decir que me parece que es equivocado lo que están solicitando, primero en términos de que al hacer referencia de agentes de origen natural, se



están utilizando términos de acuerdo a los Tratados Internacionales de Protección Civil. Es decir, no son términos que vengan de una ocurrencia personal o de alguien aquí en el Estado.

Segundo, se pretende eliminar el término “agentes de origen natural” y sustituirlo por “agentes o efectos antropogénicos”. Los agentes o elementos antropogénicos son todos aquellos elementos, procesos o materiales derivados de la actividad humana. Se refieren principalmente a aquellos procesos de contaminación por la propia actividad de una población.

Entonces, sería equivocado en primer lugar desechar el término de origen natural, porque es lo que en convenciones internacionales es lo que se usa y sí se podría utilizar o agregar el término antropogénico para considerar esa situación que viene derivada de la actividad humana, pero de ninguna manera sustituir una por otra.

Sería cuanto.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Se le concede el uso de la palabra al diputado Juan Hugo De La Rosa.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA** (Desde su curul). Sí, considero con lo más conveniente es de que la Presidencia turne a comisiones la propuesta que ha sido presentada por la diputada Angélica Linarte y ahí sea donde se dé la discusión correspondiente.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Tiene el uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez.

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ** (Desde su curul). Bien, me sumo a la propuesta del diputado De La Rosa, que sea en el seno de las comisiones donde entremos al fondo del análisis de la propuesta.

Es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Diputado Félix Adrián Fuentes, adelante.

**DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS** (Desde su curul). Presidenta, sólo para sumarme a la propuesta del diputado Horacio Jiménez y solicitar, siendo que la iniciativa ha emanado por parte de nuestro grupo parlamentario, y tiene que ver con el tema de

desastres naturales, que pueda también turnarse a la Comisión de Protección Ambiental o que se maneje en comisiones unidas, a la comisión que la va a turnar.

Muchas gracias.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** No habiendo más oradores, esta Presidencia consulta a la Asamblea si se admite a trámite la proposición, pidiendo a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se turna a las Comisiones Legislativas, para su análisis, de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y Protección Ambiental.

En lo relativo al punto número 19, hace uso de la palabra el diputado Antonio Hernández Lugo, quien presentará punto de acuerdo, para exhortar respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones, contemple que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, en materia educativa sea congruente con las necesidades reconocidas y responda al mandato establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación, formulado por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Ciudadanas diputadas y diputados de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a consideración de esta Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, punto de acuerdo, para exhortar de manera respetuosa a la Honorable Cámara de Diputados, para que en el ámbito de sus atribuciones, contemplen que en el Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 se destinen recursos suficientes, para atender las necesidades en materia educativa y responda

al mandato establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación.

Por lo acordado al inicio de esta sesión, leeré una síntesis de la exposición de motivos.

Solicitando a la Mesa Directiva, sea incluido en su totalidad el texto en la Gaceta de Gobierno.

Una de las responsabilidades del Estado Mexicano, consiste en hacer efectivos para los ciudadanos el pleno goce de sus derechos humanos; los cuales les permiten alcanzar un desarrollo satisfactorio, tanto en el ámbito individual, como colectivo; tanto en lo público, como en lo privado. En este sentido, la educación es una de las garantías fundamentales, que se plasman en nuestra Carta Magna.

Con el paso del tiempo y desde la época progresista de nuestro marco jurídico, el artículo 3° constitucional, ha sufrido diversas reformas encaminadas a consolidar a la educación como parte estratégica del desarrollo nacional.

Debido a su alto impacto en los múltiples ámbitos de la vida, que permitan reducir las desigualdades; lo cual se hace indispensable el fortalecimiento de una educación laica, gratuita y obligatoria basada en la eficiencia, calidad y suficiencia.

Asimismo, en consonancia con el proyecto principal de educación en América Latina y en el Caribe, el cual México signó con la UNESCO, en el año 2000 y en el que se establece la obligación de los países en desarrollo, para destinar a la educación, presupuestos que alcancen gradualmente, hasta el 8% del Producto Nacional Bruto, de acuerdo al Congreso de la Unión, como lo reformó en el año 2002, del artículo 25 de la Ley General de Educación, en el que estableció, que el monto anual que el Estado o Federación; Entidades Federativas y Municipios, destine al gasto en la educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor al 8% del Producto Interno del País.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, establece la necesidad de una transformación educativa, que se sustente en reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales; en las oportunidades

educativas, elevar la calidad educativa, fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema de enseñanza media superior, ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior, impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo, para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida, y promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo.

De igual modo, en el Estado de México el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, destaca la necesidad de impulsar la política educativa en 4 ejes fundamentales, calidad en la educación y la docencia, equidad en el acceso, cobertura y un nuevo modelo educativo con participación social. Bajo ese escenario se hace indispensable revisar la pertinencia de dotar al sistema educativo con recursos suficientes y en especial a la educación básica, que le permitan desarrollar a cabalidad una educación de calidad que tenga como fin último el pleno desarrollo de las habilidades y competencias de los educandos, que posibiliten un adecuado desarrollo individual y en consecuencia, de la colectividad que eleve la competitividad de la economía nacional.

Frente al momento de definiciones que enfrentamos como sociedad, está la oportunidad para que desde este espacio público posibilitemos un financiamiento suficiente en materia educativa que permita dotar de infraestructura y equipamiento suficiente para todos los establecimientos escolares de carácter público, tecnologías de la información que respondan a los retos del nuevo siglo, la enseñanza del idioma inglés u otra lengua extranjera, capacitación y profesionalización permanente del cuerpo docente; escuelas con horarios extendidos que sean una alternativa para alejar a los niños y jóvenes de la delincuencia, y otros fenómenos nocivos; dar cobertura universal y alcanzar un modelo educativo que permita a los estudiantes mexicanos alcanzar la libertad, la justicia y la igualdad en la sociedad.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto de acuerdo adjunto para que, de estimarlo

correcto y de conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se apruebe en sus términos. Dicho en otras palabras de este artículo 55 se obvió la dispensa de trámite.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, 05 de octubre de 2010.

**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a la consideración de esta H. LVII Legislatura del Estado de México, Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a la H. Cámara de Diputados, para que en el ámbito de sus atribuciones, contemple que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinen recursos suficientes para atender las necesidades en materia educativa y responda al mandato establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación.

La propuesta de acuerdo se sustenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las responsabilidades del Estado Mexicano consiste en hacer efectivos para los ciudadanos el pleno goce de sus derechos humanos, los cuales les permiten alcanzar un desarrollo satisfactorio tanto en el ámbito individual como colectivo, tanto en lo público como en lo privado. En este sentido, la educación es una de las garantías fundamentales que se plasman en nuestra Carta Magna.

Con el paso del tiempo y desde la óptica progresista de nuestro marco jurídico, el artículo Tercero Constitucional ha sufrido diversas reformas encaminadas a consolidar a la educación como parte estratégica del desarrollo nacional, debido a su alto impacto en los múltiples ámbitos de la vida, que permita reducir desigualdades, lo

cual hace indispensable el fortalecimiento de una educación laica, gratuita y obligatoria basada en la eficiencia, calidad y suficiencia.

Asimismo y en consonancia con el Proyecto Principal de Educación en América Latina y El Caribe, el cual México signó con la UNESCO en el año 2000, y en el que se establece la obligación de los países en desarrollo para destinar a la educación presupuestos que alcancen gradualmente hasta el 8% del Producto Nacional Bruto, el H. Congreso de la Unión reformó en el año 2002 el artículo 25 de la Ley General de Educación, en el que estableció que “el monto anual que el Estado-Federación, entidades federativas y municipios-, destine al gasto en la educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor al ocho por ciento del Producto Interno Bruto del país”.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece la necesidad de una transformación educativa que se sustente en reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, elevar la calidad educativa, fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema de enseñanza media superior, ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior, impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida y promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo.

De igual modo, en el Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, destaca la necesidad de impulsar la política educativa en 4 ejes fundamentales: calidad en la educación y la docencia; equidad en el acceso; cobertura y un nuevo modelo educativo con participación social. No obstante, se estima que el gasto nacional en educación para 2010 presentó un decremento real de 0.7% respecto al de 2009, como lo refiere el IV Informe de Gobierno del Presidente de la República, Lic. Felipe Calderón Hinojosa. Dicho gasto representa actualmente el 6.9% del PIB, participación porcentual similar a la de 2009.

Por su parte, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, en el Ramo 11, “Educación

Pública”, presenta una variación porcentual real de menos punto cuatro (-.4) con respecto al aprobado para el Ejercicio Fiscal 2010. Asimismo, el Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Educación Básica, apenas alcanza un incremento del 2.0 por ciento en comparación con el aprobado para 2010 para 2011. En tanto, el Ramo 25, Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, presenta una disminución considerable con una variación porcentual real del -3.5 con respecto al aprobado para 2010.

Cabe destacar que el monto asignado a Educación Básica sufre una reducción sensible, toda vez que presenta una variación porcentual real de -1.6, al pasar de 295,201.4 mdp en 2010 a 302,186.1 mdp en el multicitado proyecto.

Bajo este escenario, se hace indispensable revisar la pertinencia de dotar al sistema educativo con recursos suficientes y en especial a la educación básica que le permitan desarrollar a cabalidad una educación de calidad que tenga como fin último, el pleno desarrollo de las habilidades y competencias de los educandos que posibiliten un adecuado desarrollo individual y en consecuencia de la colectividad que eleve la competitividad de la economía nacional.

De esta forma, se ha concluido en que por año adicional de escolarización, los ingresos de la población aumentan hasta en un 10 por ciento y el Producto Interno Bruto anual se incrementa en 0.37 por ciento; asimismo al ser un elemento de igualdad, permite que las mujeres controlen el número de hijos que quieren tener; disminuye la tasa de mortalidad en menores de edad y previene la propagación de enfermedades transmisibles.

La educación también previene el deterioro del medio ambiente, pues permite una mayor conciencia del mundo y no compromete la satisfacción de las necesidades de las generaciones venideras. En términos generales, veamos a la educación, ciencia, tecnología e innovación como una inversión y no como un gasto.

Por tanto, para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza es fundamental robustecer al sistema educativo nacional y estatal, mediante el replanteamiento del Proyecto de Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, que permita garantizar recursos crecientes para abatir el rezago educativo en las diversas zonas del país y de los grupos vulnerables. En ese sentido, resalta la disminución de 78 mdp que sufre el Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de Integración Educativa con respecto a lo aprobado para el 2010; asimismo, la Reforma Curricular en Educación Básica sufre una disminución cercana a los 14 mdp; el Fondo para el Mejoramiento de las Tecnologías Educativas en Educación Básica se reduce en 100 mdp; mientras que en el Equipamiento de Escuelas, se presenta un recorte por 150 mdp, entre otros.

Frente al momento de definiciones que enfrentamos como sociedad, esta es la oportunidad para que desde este espacio público, posibilitemos un financiamiento suficiente en materia educativa que permita dotar de infraestructura y equipamiento suficiente para los establecimientos escolares de carácter público, tecnologías de la información que respondan a los retos del nuevo siglo, la enseñanza del idioma inglés u otra lengua extranjera, capacitación y profesionalización permanente del cuerpo docente, escuelas con horarios extendidos que sean una alternativa para alejar a los niños y jóvenes de la delincuencia y otros fenómenos nocivos, dar cobertura universal y alcanzar un modelo educativo que permita a los estudiantes mexicanos alcanzar la libertad, la justicia y la igualdad en la sociedad.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de acuerdo adjunto para que, de estimarlo correcto y de conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se apruebe en sus términos, solicitando la dispensa de trámite correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**  
**DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO**  
**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA**  
**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN**  
**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO**  
**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**





**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En cumplimiento del punto número 20, puede hacer uso de la palabra el diputado Noé Barrueta Barón, con motivo del aniversario del natalicio de José Mariano Mociño Suárez Losada.

**DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN.** Con el permiso de la Presidencia, señoras y señores Legisladores  
**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar a esta Honorable Soberanía el siguiente:

### PRONUNCIAMIENTO

2010 es un año significativo para México, pues además de celebrar el bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, éste ha sido declarado por la Organización de las Naciones Unidas como “Año Internacional de la Diversidad Biológica”.

Sin duda, un motivo más para recordar al ilustre científico, botánico y humanista mexicano José Mariano Mociño, nacido en el Real de Minas de Temascaltepec, Estado de México, el 24 de Septiembre de 1957, miembro destacado de la Real Expedición Botánica a Nueva España.

A finales del siglo XVIII, Temascaltepec era uno de los principales centros mineros de la Nueva España, y cabecera de la alcaldía mayor del mismo nombre.

Don José Mariano Mociño realizó sus primeros estudios en su pueblo natal y posteriormente se trasladó a la capital del virreinato para matricularse en el Real y Pontificio Seminario

Tridentino, donde a la postre, obtuvo el título de Bachiller en filosofía en la Real y Pontificia Universidad de México para después convertirse en catedrático de teología, Moral e Historia en el entonces Seminario Pontificio de Santa Cruz de Antequeda, Oaxaca.

José Mariano Mociño, realizó una serie de exploraciones en distintas partes del continente y aún, y cuando las expediciones científicas han sido escasas en nuestro país, en ese hito histórico tuvieron lugar algunas que dieron a conocer algo de lo que sabemos de la flora y fauna nacionales, entre las que destaca la Real Expedición Botánica de la Nueva España encabezada por el naturalista aragonés Martín Sessé.

Estos factores incidieron para que Mociño fuera incorporado en la llamada expedición de límites de Nutka al mando de Juan Francisco de la Bodega y Quadra, que tuvo lugar en 1792. Los resultados de la Real Expedición Botánica, no se publicaron hasta finales del siglo XIX, cuando el gobierno de Porfirio Díaz, impulsado por un grupo de botánicos, dio a la imprenta las dos obras principales, surgidas de la expedición: Flora Mexicana y Plantae Nuevae Hispaniae. Que Sessé y Mociño habían preparado en manuscrito.

José Mariano Mociño, encontró y aplicó un método de curación efectiva de la rabia y de los enfermos atacados por la epidemia de la lepra, en Chiapas, curó a los leprosos y a las víctimas del contagio del vitíligo, mejor conocido como (mal del pinto), acción filantrópica que le valió la gratitud de habitantes y autoridades, logrando así que se estableciera un hospital para leprosos en Chiapas de Corzo.

En la región de Andalucía, especialmente de Málaga y Ecija, salvó de la muerte a innumerables enfermos contagiados por la epidemia de la fiebre amarilla o vómito negro, utilizando para ello un novedoso método basado en el empleo de la quina.

En Montpellier, conoció a uno de los más importantes botánicos de la época, el suizo Agustín Pyramus de Candolle, a quien le confía los dibujos de la expedición.

En mayo 19 de 1820, el ilustre botánico murió en Barcelona, España, a la edad de 63 años, víctima de un “flujo de sangre”.

Mociño, es en suma, el símbolo de la entrega íntegra y apasionada a una vocación, a un ideal. En su caso el de la ciencia para ser útil a sus semejantes. Es la encarnación de varón fiel a sí mismo, a sus convicciones y a su época, que fue la de la ruptura y la renovación.

Fue por ello, uno de los gloriosos precursores ideológicos de la independencia política y social de México, los caudillos intelectuales, los insurgentes del sentimiento libertario nacionalista que prepararon el terreno para la espada de los guerreros. En ese tiempo había país pero no nación y menos patria.

Es cuanto señora Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se tiene por registrada su participación señor diputado.

Con apego al punto número 21 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con motivo del aniversario de la Universidad Nacional Autónoma de México, en nombre de esta “LVII” Legislatura.

**DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS.** Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados.

Tengo el honor hoy de hacer uso de la palabra en representación de la “LVII” Legislatura del Congreso del Estado de México, para honrar el Centenario de una institución pública que representa un orgullo para todos los mexicanos.

La Universidad Nacional Autónoma de México, la cual fue fundada el 22 de septiembre de 1910 como uno de los grandes proyectos para festejar el Centenario de nuestra independencia.

Hoy festejemos los 200 años de la propia independencia y los 100 años de la revolución, pero también festejamos el centenario de una de las pocas instituciones que ha sobrevivido a los grandes cambios que ha sufrido este país y que se ha consolidado como el Alma Mater de la República, como la Máxima Casa de Estudios.

Ya en 1881, un joven diputado de nombre Justo Sierra, proponía desde el Congreso la creación de la Universidad Nacional; el sueño del joven diputado se vería realizado el 22 de septiembre de 1910.

Justo Sierra, el brillante Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, establecía desde su inicio los valores fundamentales del proyecto educativo y cultural más trascendental de la historia moderna de nuestro país, la equidad y la pluralidad como eje y como principios superiores, daban esencia a la nueva institución y se establecía desde entonces a la educación laica y gratuita, como valores fundamentales de la futura institución, siendo así elementos precursores del artículo 3 de nuestra actual Carta Magna.

Somos más, muchos más los que creemos en la patria, decía el Maestro de América, Justo Sierra, en el discurso fundacional de la Universidad.

Del 9 de junio de 1920 al 12 de octubre de 1921, ocuparía la Rectoría otro hombre que dejó su huella estampada en el futuro de nuestra institución.

En abril de 1921, José Vasconcelos proponía al Consejo Universitario el escudo y el lema universalmente reconocido que dice: “Por mi raza hablará el espíritu”. El Ulises criollo y la raza cósmica, quedan plasmados en este lema que es, sin duda, parte de la mística propia de cada universitario.

Yo no vengo a trabajar por la Universidad, sino a pedir que la Universidad trabaje por el pueblo, señalaba Vasconcelos en su discurso de toma de posesión.

En 1929, una huelga de estudiantes encendió la movilización universitaria en búsqueda de su autonomía.

La respuesta del régimen para acotar la autonomía, fue privar a la Universidad del subsidio y de su carácter de Universidad Nacional, de la palabra Nacional. Fue un joven Rector de nombre Manuel Gómez Morín, con el apoyo de maestros tan destacados y tan discípulos como Antonio Cazo o Vicente Lombardo Toledano, quienes unidos con estudiantes y maestros, en una sola causa salieron avantes.

La definición de autonomía elaborada por el Rector Manuel Gómez Morín, la establecía como propia del régimen interno universitario y no como ajena al Estado, la autonomía triunfo.

1968 representa no sólo un momento histórico para la Universidad, sino para el país en

general. La Huelga Estudiantil y la feroz represión de que fue objeto, representaron el primer caso de enfrentamiento abierto de una institución con el régimen político.

Destaca la figura del Rector Javier Barros Sierra, quien al frente de estudios, profesores y universitarios, defendió con dignidad la autonomía universitaria.

Los caídos durante la tarde del 2 de octubre, son hoy precursores del proceso de transición democrática que vivió el país posterior al movimiento. Hoy producto de esta causa, existen otros organismos autónomos, como son: el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que dan rumbo a un régimen democrático.

Espacio privilegiado de la pluralidad, consciencia crítica de la Nación. La Universidad Nacional Autónoma de México ha escenificado grandes debates históricos que han sido motor y vanguardia de cambios sociales y políticos del país.

El acervo histórico, la lucha de la Universidad, hoy le dan rumbo y autoridad moral; la institución hoy es reconocida a nivel internacional como una de las mejores universidades del mundo; de sus aulas surgen líderes de clase mundial, políticos, intelectuales, investigadores, empresarios de vanguardia y hasta premios nobel que son hoy orgullo de la patria y esperanza de un mejor futuro para todos. Por eso hoy, en el México del siglo XXI por nuestra raza, hablará la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es cuanto señora Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Muchas gracias señor diputado.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** La Secretaría registra la asistencia a la sesión. Con justificación del diputado Fernando Fernández García, Alcántara Núñez Jesús Sergio y el diputado Constanzo De La Vega.

Es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Habiendo agotado los asuntos del orden del día, se levanta la sesión siendo las dos de la tarde con ocho minutos de este día cinco de octubre del año dos mil diez y se cita a las y los integrantes de esta Representación Popular, para el próximo día jueves catorce de octubre del año en curso a las diez treinta horas, para realizar Sesión Plenaria.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 073-A-LVII.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Muchas gracias por su asistencia a todos.